



**Gerencia Seccional II - Bogotá
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soacha
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Auditor General de la República (E)

JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO
Auditor Auxiliar (E)

ADRIANA CAROLINA VERGARA ÁVILA
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Gerente Seccional II – Bogotá

Roque Julio Palomino Saavedra - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Jaime Andrés García Carvajal – Profesional Universitario Grado 02
Aurora Fandiño Sepúlveda - Profesional Universitario Grado 01 (E)
Yolanda Martínez Moreno - Profesional Universitario Grado 02 (E)
Fabio Luis Jiménez Castro - Profesional Especializado Grado 04
Amparo García Correal - Profesional Especializado Grado 03 (E)

Auditores

Bogotá, 17 de octubre de 2019

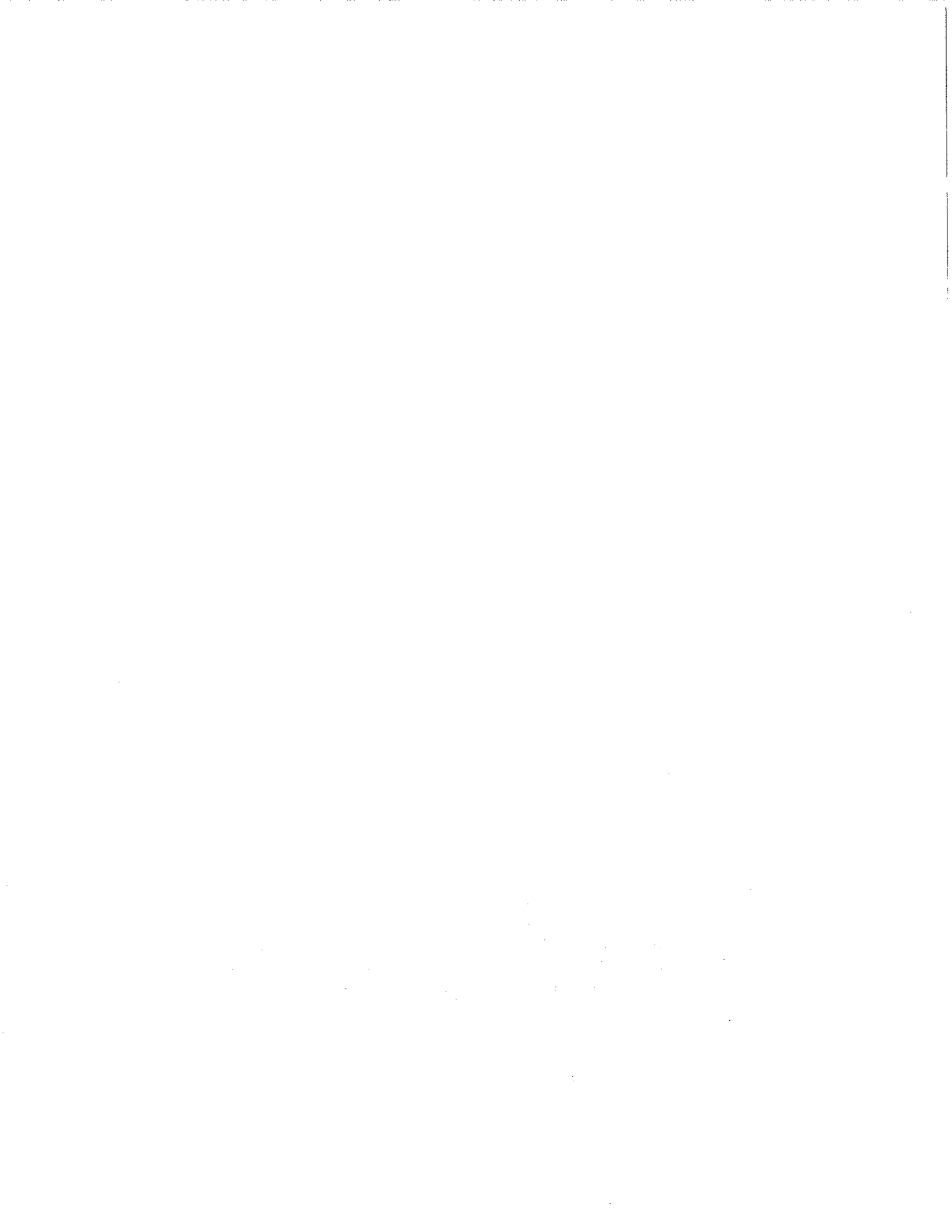


TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	4
1.1.	Dictamen a los Estados Contables.....	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CMS	5
1.2.1.	<i>Gestión Contable y Tesorería</i>	<i>5</i>
1.2.2.	<i>Gestión Presupuestal</i>	<i>5</i>
1.2.3.	<i>Proceso de Contratación.....</i>	<i>6</i>
1.2.4.	<i>Proceso de Talento Humano.....</i>	<i>6</i>
1.2.5.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	<i>6</i>
1.2.6.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	<i>6</i>
1.2.7.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</i>	<i>7</i>
1.2.8.	<i>Procesos de Jurisdicción Coactiva.....</i>	<i>7</i>
1.2.9.	<i>Gestión Macrofiscal.....</i>	<i>7</i>
1.2.10.	<i>Planeación Estratégica.....</i>	<i>7</i>
1.2.11.	<i>Control Fiscal Interno.....</i>	<i>8</i>
1.2.12.	<i>Plan de Mejoramiento.....</i>	<i>8</i>
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	9
2.1.1.	<i>Estados Financieros.....</i>	<i>10</i>
2.2.	Gestión Presupuestal	21
2.3.	Proceso de Contratación.....	30
2.3.1.	<i>Análisis general del proceso de contratación.....</i>	<i>30</i>
2.3.2.	<i>Plan Anual de Adquisiciones.....</i>	<i>32</i>
2.3.3.	<i>Resultado de la revisión de la muestra.....</i>	<i>33</i>
2.4.	Proceso de Talento Humano.....	35
2.4.1.	<i>Gestión en la administración de la carrera administrativa.....</i>	<i>35</i>
2.4.3.	<i>Registro en carrera administrativa.....</i>	<i>35</i>
2.4.4.	<i>Asignación Salarial.....</i>	<i>36</i>
2.4.5.	<i>Comisión de personal.....</i>	<i>36</i>
2.4.6.	<i>Plan institucional de capacitación - PIC.....</i>	<i>36</i>
2.4.7.	<i>Inducción y reintegración.....</i>	<i>37</i>
2.4.8.	<i>Plan de bienestar.....</i>	<i>37</i>
2.4.9.	<i>Plan de Incentivos.....</i>	<i>38</i>
2.4.10.	<i>Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.....</i>	<i>38</i>
2.5.	Proceso de Participación Ciudadana.....	38
2.5.1.	<i>Atención de peticiones ciudadanas.....</i>	<i>38</i>
2.5.2.	<i>Promoción de la participación ciudadana.....</i>	<i>40</i>
2.6.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	41
2.6.1.	<i>Programación de PGA de la Contraloría.....</i>	<i>41</i>
2.6.2.	<i>Ejecución del Plan General de Auditoría.....</i>	<i>41</i>

2.6.3.	<i>Rendición y revisión de cuentas por la CMS</i>	43
2.6.4.	<i>Resultados del proceso auditor de la CMS</i>	43
2.6.5.	<i>Gestión en Control Fiscal Ambiental</i>	46
2.6.6.	<i>Resultados verificación Planes de mejoramiento</i>	47
2.6.7.	<i>Beneficios de Auditoría</i>	47
2.7.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal</i>	47
2.7.1.	<i>Resultados de las indagaciones preliminares auditadas</i>	49
2.7.2.	<i>Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)</i>	51
2.7.3.	<i>Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)</i>	53
2.8.	<i>Procesos de Jurisdicción Coactiva</i>	57
2.8.1.	<i>Origen de los títulos ejecutivos</i>	57
2.8.2.	<i>Resultados de los Procesos de Cobro Coactivo</i>	58
2.9.	<i>Gestión macrofiscal</i>	61
2.10.	<i>Planeación Estratégica</i>	62
2.11.	<i>Control Fiscal Interno</i>	63
2.12.	<i>Peticiones Ciudadanas</i>	63
2.13.	<i>Evaluación al Plan de Mejoramiento</i>	63
2.13.1.	<i>Alcance y muestra evaluada</i>	63
2.13.2.	<i>Resultados de la evaluación</i>	64
2.13.3.	<i>Hallazgo administrativo por incumplimiento del Plan de Mejoramiento</i>	67
2.14.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	68
2.14.1.	<i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL</i>	68
2.15.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	73
2.15.1.	<i>Proceso Contable y de Tesorería</i>	73
2.15.2.	<i>Gestión presupuestal</i>	74
2.15.3.	<i>Talento Humano</i>	74
2.15.4.	<i>Proceso Auditor</i>	75
2.15.5.	<i>Procesos de Jurisdicción Coactiva</i>	76
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	76
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	77
5.	ANEXOS	82
5.1.	Anexo nro. 1: Análisis de contradicción	82

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Soacha - CMS, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CMS, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CMS, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CMS, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes relacionados con la no presentación del inventario general de bienes desagregado con códigos contables para poder soportar, identificar y confrontar los registros contables de las cuentas de Propiedades, Planta y Equipos; la omisión en la adopción de las políticas contables de la entidad y las inconsistencias en los saldos reportados en el ESFA contra los saldos iniciales del periodo contable, los Estados Financieros de la CMS, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CMS

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión desarrollada por la CMS en la vigencia 2018, se califica como buena, de acuerdo a los hallazgos determinados en el cuerpo del informe del proceso contable y de tesorería, siendo de alta relevancia para afectar el dictamen del proceso contable y así mismo son de gran importancia para el desarrollo de la gestión de la entidad, por lo tanto es necesario que se identifiquen los tipos de riesgo y sus causas y a su vez se establezcan las acciones pertinentes para el debido control y manejo adecuado del mismo; así mismo el control interno contable debe operar a cabalidad para que ejerza su importancia en la entidad.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la CMS durante la vigencia 2018 obtuvo una calificación de buena, observando los principios del presupuesto público de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la normativa presupuestal general del Municipio de Soacha establecida en el Acuerdo 23 del 15 de septiembre de 2005.

La CMS cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 98.86%; con un saldo total por comprometer de \$17.171.516, el cual representó el 1,14% sobre el total del presupuesto.

Durante la vigencia 2018, la CMS ajustó sus ingresos y gastos de funcionamiento al presupuesto determinado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado por la Alcaldía Municipal de Soacha para dar estricto cumplimiento a los

límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, la Contraloría acató el límite del 2% para capacitación establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión contractual desarrollada en la vigencia cumplió en general con la normatividad, los principios y los fines para el adecuado funcionamiento de este organismo de control, excepto por los hallazgos referentes a la actualización del Manual de Contratación y a la insuficiencia de soportes para un pago dentro de un contrato.

De acuerdo con lo anterior, la gestión para este proceso se califica como buena.

1.2.4. Proceso de Talento Humano

La gestión de talento humano de la CMS durante la vigencia 2018 se califica como buena, observándose cumplimiento de la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano y en lo relativo a las normas de carrera administrativa; sin embargo, se presentan deficiencias en cuanto a la adopción del Sistema de Evaluación de Desempeño para los funcionarios con vinculación provisional y en la gestión documental de las historias laborales.

1.2.5. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión del proceso de Participación Ciudadana se califica como excelente, la CMS dio cumplimiento con los términos de respuesta y trámite de las peticiones ciudadanas conforme a la normatividad y al procedimiento interno de la entidad; así mismo, cumplió con la gestión documental en los expedientes de los requerimientos ciudadanos y con las actividades propuestas en la promoción de la participación ciudadana.

1.2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

La evaluación en cada una de las etapas del proceso auditor de acuerdo con la muestra seleccionada permite evidenciar que la CMS efectúa las auditorías de conformidad como lo establece la Guía de Auditoría Territorial; además ejecutó en su totalidad el Plan General de Auditoría vigencia 2018.

No obstante, se observaron algunas inconsistencias que se relacionan en el presente informe, concernientes principalmente con la referenciación y archivo de los papeles de trabajo, entendidos como los realizados por los auditores con el registro y análisis de la información obtenida en la ejecución de la auditoría y la ausencia en la formulación de un hallazgo administrativo.

No obstante, se conceptúa que la gestión del proceso auditor de la CMS es buena.

1.2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMS en el proceso responsabilidad fiscal como buena. No obstante, de la revisión efectuada a las indagaciones preliminares y a los procesos de responsabilidad fiscal revisados en la fase de ejecución, así como de la revisión de la cuenta, se evidenciaron algunas deficiencias referentes a la oportunidad en el trámite del hallazgo fiscal trasladado, a la vinculación del garante, al decreto y registro de medidas cautelares, al impulso procesal, al riesgo de prescripción, así como también inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 17 del SIREL.

1.2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMS en el proceso jurisdicción coactiva como buena. No obstante, se observa que se presentaron deficiencias en la etapa de cobro persuasivo, en los mandamientos de pago, en el registro de medidas cautelares, en el remate de bienes, en la expedición de la resolución de ejecución y liquidación, en la liquidación y cobro del total de la obligación. Igualmente se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 18 del SIREL.

1.2.9. Gestión Macrofiscal

En referencia a este proceso, el Contralor Municipal cumplió con la elaboración y comunicación de los informes macrofiscales en los términos establecidos para su presentación ante el Concejo Municipal de Soacha y los reportes a entes de control del orden nacional. Esta gestión que se califica como excelente.

1.2.10. Planeación Estratégica

Analizada la gestión en cada uno de los objetivos propuestos en el Plan de Acción para la vigencia, podemos concluir que se viene cumpliendo con las metas propuestas y con los objetivos estratégicos trazados en el Plan Estratégico 2016 - 2019.

La gestión se califica como excelente.

1.2.11. Control Fiscal Interno

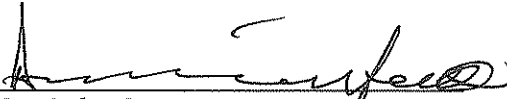
Como resultado del análisis realizado a los diferentes procesos en desarrollo de la auditoría regular y según los hallazgos detectados en este ejercicio auditor, se evidenció que el control fiscal interno de la CMS, es bueno para el cumplimiento de los procesos en términos de calidad, eficiencia y efectividad.

1.2.12. Plan de Mejoramiento

La evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 72,7% en el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas para superar los hallazgos respectivos, por lo cual se determina como incumplido.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CMS correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 90,5878, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Andrés Castro Franco
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la revisión del proceso para la determinación de saldos iniciales a 01 de enero de 2018 y aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus diferentes modificaciones e instructivos.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública y conforme con lo anterior se seleccionó la siguiente muestra:

Tabla nro.1. Muestra Evaluación Estados Contables (Cifras en pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2018 SIREL	Justificación para su selección
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	192.413.122	Variación significativa del 30% con respecto al saldo inicial de esta vigencia. Evaluación 100%
15	Inventarios	16.905.516	Reglamentación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación. Evaluación 100%
16	Propiedades, planta y equipo	393.100.753	Representación del 60% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno
1605	Terrenos	94.108.640	Evaluación 15%
160501	Urbanos	94.108.640	Variación del 15% con respecto al saldo inicial de esta vigencia y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno
1640	Edificaciones	330.147.430	Evaluación 53%
164001	Edificios y casas	330.147.430	Representación del 53% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	142.362.215	Representación del 23% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
166505	Muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros	77.558.359	Representación del 12% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
1670	Equipos de comunicación y computación	141.952.840	Representación del 23% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno
19	Otros activos	26.218.949	Evaluación 100%
190501	Seguros	14.999.639	Aplicación Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.
1970	Activos intangibles	17.023.430	Aplicación Marco Normativo de Entidades de

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2018 SIREL	Justificación para su selección
			Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.
24	Cuentas por pagar	102.872.074	Evaluación 45%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	28.902.568	Representación del 13% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno
2407	Recursos a favor de terceros	73.888.106	Representación del 32% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	399.926.200	Evaluación 100%
3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	558.052.053	Nueva cuenta afectada en la aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
314506	Propiedades, planta y equipo	351.628.699	Nueva subcuenta afectada en la aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
314590	Otros impactos por transición	206.423.354	Nueva subcuenta afectada en la aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
4	Ingresos	1.499.333.470	Variación con respecto al total del grupo de esta vigencia ya que no se pudo realizar la comparación con los saldos iniciales por presentar saldo cero, por tratarse de cuentas nominales o de resultados.
51	Gastos de administración y operación	1.423.842.801	Evaluación 30% del total del grupo.
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	49.234.261	Nueva subcuenta afectada en la aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	34.550.722	Aplicación Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.
83	Deudoras de control	17.460.399	Verificación de saldo de la cuenta ya que estas deben ser canceladas al cierre de la vigencia. Evaluación 100%.
91	Pasivos contingentes	78.021.396	Verificación de saldo de la cuenta ya que estas deben ser canceladas al cierre de la vigencia. Evaluación 100%.

Fuente: Información Formatos 1 a 5 y anexos SIREL, Vigencia 2018

En cumplimiento del plan de trabajo, la verificación de los procesos seleccionados en la muestra se realizó en su totalidad.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CMS, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato 1 – Catálogo de Cuentas 2018 comparado con los saldos arrojados en el Formato Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA y el Balance de Prueba suministrado por

la entidad, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Situación Financiera CMS, vigencia 2018 (Cifras en pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	Variación %
1	Activos	392.487.602	628.638.340	236.150.738	60,17
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	173.303.870	192.413.122	19.109.252	11,03
13	Cuentas por cobrar	7.924.919	0	-7.924.919	-100,00
15	Inventarios	9.477.841	16.905.516	7.427.675	78,37
16	Propiedades, planta y equipo	177.241.734	393.100.753	215.859.019	121,79
19	Otros activos	24.539.238	26.218.949	1.679.711	6,85
2	Pasivos	264.822.336	228.712.140	-36.110.196	-13,64
24	Cuentas por pagar	86.914.638	102.872.074	15.957.436	18,36
25	Beneficios a los empleados	177.907.698	125.840.066	-52.067.632	-29,27
3	Patrimonio	127.665.266	399.926.200	272.260.934	213,26
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	127.665.266	399.926.200	272.260.934	213,26

Fuente: Elaboración propia (saldos iniciales ESFA - saldos finales Balance de Prueba vigencia 2018)

Basado en el Nuevo Marco Normativo, la información rendida en la cuenta, la estructura, contenido y saldos de las cuentas en cada uno de los estados financieros, presenta el siguiente resultado:

2.1.1.1. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la CMS vigencia 2018 presentados, cumplieron con lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública respecto de la estructura e identificación de cada estado financiero; así mismo fueron presentados de manera clasificada y detallada.

2.1.1.1.1. Observación administrativa por inadecuada utilización del grupo 15 Inventarios

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación.

2.1.1.2. ESFA – Estado de Situación Financiera de Apertura a 01/01/2018

La CMS presentó la planilla ESFA en donde se registran los ajustes y las reclasificaciones correspondientes a la convergencia al Nuevo Marco Normativo, sin embargo, se identificó la siguiente irregularidad:

2.1.1.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el reporte de los ajustes y reclasificaciones

1. La CMS, reportó en el catálogo de cuentas Formato 1 de la rendición de la cuenta en el grupo 15 Inventarios un valor de \$9.477.841 como saldo inicial, el

cual no es coherente con lo registrado en el ESFA ya que no registra ningún valor, con ocasión de la convergencia al Nuevo Marco Normativo.

2. La CMS, reportó en la planilla ESFA el valor de \$7.924.919 como saldo inicial de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar producto de los ajustes y reclasificaciones, situación que no es coherente con lo registrado en el Formato 1 Catálogo de cuentas, presentado en la rendición de la cuenta cuyo valor es \$0, con ocasión de la convergencia al Nuevo Marco Normativo.

3. La CMS, reportó en la planilla ESFA el valor de \$4.435.684 como saldo inicial de la cuenta 2490 otras cuentas por pagar producto de ajustes y reclasificaciones, situación que no es coherente con lo registrado en el Formato 1 Catálogo de cuentas en la columna de saldo inicial, presentado en la rendición de la cuenta cuyo valor es \$1.238.900, con ocasión de la convergencia al Nuevo Marco Normativo.

4. La CMS, reportó en la planilla ESFA el valor de \$469.816.123, como saldo inicial del grupo 31 Patrimonio de las entidades de gobierno, producto de los ajustes y reclasificaciones con ocasión de la convergencia al Nuevo Marco Normativo, situación que no es coherente con lo registrado en el Formato 1 Catálogo de cuentas en la columna de saldo inicial, presentado en la rendición de la cuenta un valor de \$127.665.266, generando diferencia de \$342.150.857.

Las anteriores inconsistencias son generadas por debilidades de control y seguimiento, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública, fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual numerales 4.1 y 4.2 del Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.1.2.2. Observación administrativa por inconsistencia en el reporte de los ajustes y reclasificaciones

Esta observación se unifica en el hallazgo 2.1.1.2.1 por economía procesal.

2.1.1.2.3. Observación administrativa por inconsistencia en el reporte de los ajustes y reclasificaciones

Esta observación se unifica en el hallazgo 2.1.1.2.1 por economía procesal.

2.1.1.2.4. Observación administrativa por inconsistencia en el reporte de los ajustes y reclasificaciones

Esta observación se unifica en el hallazgo 2.1.1.2.1 por economía procesal.

2.1.1.3. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018

Este estado presentado por la entidad clasifica la situación financiera de la CMS a 31 de diciembre de 2018, revelando el activo, pasivo y su situación patrimonial, así mismo presentó los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras al cierre del periodo contable.

2.1.1.4. Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Resultados de la CMS a 31 de diciembre de 2018, presentó los ingresos y gastos de la entidad, de conformidad con lo descrito en el Régimen de Contabilidad Pública, sin embargo, se observó la siguiente inconsistencia:

2.1.1.4.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el reporte del valor total de gastos, reportado en el Estado de Resultados

El total de gastos de administración reportado en el Estado de Resultados por \$1.423.842.801, presentó una diferencia de \$381.882, comparado con el valor total de los gastos registrados en la nota 24 de las Notas Explicativas a los Estados Financieros por valor de \$1.424.224.683; inconsistencia generada por debilidades de control y seguimiento, contraviniendo las características cualitativas de la información contable pública, de mejora, correspondientes a la verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual numeral 4.2 del Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.1.5. Estado de Cambios en el Patrimonio

Este estado, presentó las variaciones de las partidas del patrimonio de la CMS durante la vigencia 2018, cumpliendo con el contenido y las características generales de presentación establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.1.6. Notas y Revelaciones a los Estados Financieros

Las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2018, presentaron los aspectos generales relacionados con la estructura orgánica, prácticas contables, marco normativo contable, catálogo de cuentas aplicado y soportes contables a través del software contable DHS.

Las notas de carácter específico informaron aspectos relativos a la consistencia y razonabilidad de las cifras, la valuación de los activos y las situaciones particulares de cada uno de los grupos, clases, cuentas y subcuentas que afectaron el proceso contable durante la vigencia 2018. De igual manera, se presentó información relacionada con los efectos y cambios significativos asociados al proceso de

convergencia al Nuevo Marco Normativo.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

2.1.2.1. Hallazgo administrativo por no elaboración y adopción de su propio manual de políticas contables

La CMS, reportó y presentó en la rendición de la cuenta el Manual de Políticas Contables del Municipio de Soacha, inconsistencia generada por debilidades de control, seguimiento e implementación de políticas, contraviniendo el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenido en la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 2.1 Políticas de operación, 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, reglado por la Contaduría General de la Nación.

2.1.2.2. Estructura de las cuentas y transacciones

La información contable presentada por la CMS dio cumplimiento al Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, en relación con la clase, grupo, cuenta, subcuenta, descripción y dinámica de las cuentas contables.

2.1.3. Activo

2.1.3.1. Efectivo y Equivalentes del Efectivo

Depósitos en Instituciones Financieras

La CMS presentó el manejo de sus recursos en una cuenta bancaria, con Bancolombia destinada a las transferencias de la Alcaldía Municipal de Soacha, como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 3. Reporte cuenta bancaria vigencia 2018 (Cifras en pesos)

Nro.	Banco	Cuenta Nro.	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas de bancos	Saldo Contabilidad	Saldo Ext. Bancario.	Diferencia
1	Bancolombia	21117522298	Cuenta para transferencias de la Alcaldía	1.543.734.616	192.413.121	195.542.580	3.129.459
Totales				1.543.734.616	192.413.121	195.542.580	3.129.459

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2018.

De acuerdo con la información de la tabla anterior, en esta cuenta bancaria se

recaudó un total de \$1.543.734.616.

Con respecto a la diferencia de \$3.129.459 en la cuenta, al verificar la respectiva conciliación bancaria se pudo establecer que corresponde a un cheque por valor de \$3.100.000 y una transferencia electrónica por valor de \$29.459, que a 31 de diciembre de 2018 no fueron cobrados; al realizar la verificación con los saldos y movimientos de las cuentas bancarias contra los libros auxiliares de bancos, los libros auxiliares contables y el balance de prueba, se encontraron ajustados a la realidad.

Caja Menor

Mediante Resolución 002-2018 del 12 de enero de 2018, el Secretario de Hacienda de Soacha reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Contraloría Municipal, Personería, Concejo y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

Mediante Resolución 004-2018 del 12 de enero de 2018, se constituyó la caja menor de la CMS para la vigencia fiscal 2018.

Se estableció como cuantía \$1.550.000, como fondo de la caja menor constituida, con cargo a los rubros presupuestales que se describen a continuación:

Tabla nro. 4. Descripción rubros presupuestales vigencia 2018 (Cifras en pesos)

Descripción	Valor Resolución 004	Valor Resolución 043
Materiales y suministros	400.000	350.000
Comunicación y transporte	700.000	700.000
Mantenimiento y reparaciones	400.000	350.000
Salud ocupacional	50.000	150.000

Fuente: Información reportada SIREL 2018, Papeles de trabajo AGR

Como se muestra en la tabla anterior el 23 de mayo de 2018 con Resolución 043, se modifica el artículo segundo de la Resolución 004, sin afectar el monto total de constitución.

En la siguiente tabla se refleja el movimiento de la información reportada:

Tabla nro. 5. Comportamiento Caja menor (Cifras en pesos)

Fecha	Resolución	Monto fijo	Ingresos	Gastos	Saldo por ejecutar	% por ejecutar
12/01/2018	004-2018	1.550.000	8.579.231	8.450.943	128.288	1,5

Fuente: Información reportada SIREL 2018, Papeles de trabajo AGR

Durante la vigencia 2018, la caja menor recibió ingresos por valor de \$8.579.231, de los cuales ejecutó \$8.450.943 correspondiente al 98.5%. Mediante Resolución

138-2018 del 28 de diciembre de 2018, la CMS efectúa la legalización definitiva de la caja menor para la vigencia 2018.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron siete reembolsos más la legalización, los cuales corresponden al total de gastos reportados, encontrándose soportados con los documentos de caja menor, con facturas, debidamente firmadas, foliados, archivados y ajustado al procedimiento y resolución de constitución.

Mediante registro de operación de Bancolombia del 28 de diciembre de 2018 se realizan depósitos por valor de \$108.800 y \$19.488, para un total de \$128.288, valor que corresponde a lo no ejecutado.

2.1.3.2. Propiedades, Planta y Equipo

El grupo Propiedades, Planta y Equipo con un saldo de \$393.100.753, representó el 63% sobre el total del activo durante la vigencia 2018, mostrando un aumento de \$215.859.019 que corresponde al 122% comparado con el saldo inicial bajo el Nuevo Marco Normativo a 1º de enero de 2018, que reportó un saldo de \$177.241.734 detallados así:

Tabla nro. 6. Saldos Propiedades, Planta y Equipo, Vigencia 2018 (Cifras en pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia	%
16	Propiedades, planta y equipo	177.241.734	393.100.753	215.859.019	122
1605	Terrenos	12.792.000	94.108.640	81.316.640	636
1640	Edificaciones	59.208.000	330.147.430	270.939.430	458
1655	Maquinaria y equipo	8.776.553	3.877.061	-4.899.492	-56
1660	Equipo médico y científico	1.986.500	1.986.500	0	0
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	154.657.123	142.362.215	-12.294.908	-8
1670	Equipos de comunicación y computación	170.235.898	141.952.840	-28.283.058	-17
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	60.777.150	5.107.150	-55.670.000	-92
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	4.268.273	4.196.773	-71.500	-2

Fuente: Balance de Prueba, CMS, Vigencia 2018

Cruzados los saldos de las cuentas que conforman el grupo 16 contra lo reportado en los libros auxiliares contables, el ESFA, el balance de prueba y el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2018, se observaron las siguientes inconsistencias.

2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo por la no identificación de la desagregación del grupo de Propiedades, planta y equipo por la carencia del inventario

Se evidenció que la CMS no presentó el inventario desagregado e identificado con código contable para poder soportar y confrontar los registros contables de las cuentas 1655 Maquinaria y equipo por valor de \$3.877.061, cuenta 1660 Equipo médico y científico por valor de \$1.986.500, cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina por valor de \$142.362.215, cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación por valor \$141.952.840, cuenta 1675 Equipos de

transporte, tracción y elevación por valor de \$5.107.150 y la cuenta 1680 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por valor de \$4.196.773

Inconsistencias ocasionadas por inobservancia de la normatividad, afectando las características fundamentales y de mejora como la representación fiel, verificabilidad, comprensibilidad y comparabilidad de la información financiera de la entidad contable pública numeral 4.1 y 4.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.

2.1.3.2.2. Hallazgo administrativo por el no retiro contable oportuno de un bien devuelto en comodato

La CMS el día 23 de enero de 2017, realizó la devolución del vehículo Daihatsu Modelo 2005 OJK-004 adquirido mediante comodato No.734 de 2016 a la Alcaldía por valor de \$52.700.000; este vehículo fue retirado de la contabilidad de la CMS el día 30 de noviembre de 2018 mediante ajuste contable No.0266, 22 meses después de la entrega material del bien, lo que generó una sobreestimación del activo y el incumplimiento a las Características Cualitativas de la Información Financiera, como relevancia, representación fiel, comprensibilidad, así mismo la afectación de los principios de contabilidad pública de devengo y periodo contable del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la CGN. Lo anterior se presentó por presuntas faltas de control y seguimiento a los registros contables de la entidad.

Adquisición, baja y depreciación de bienes, vigencia 2018

La CMS al cierre de la vigencia 2018, reportó compra de un escáner Epson DS 770 por valor de \$2.146.522 y baja de 28 elementos por valor de \$47.345.480, ordenadas mediante Resoluciones No. 058 y 143 de 2018.

Se realizó la verificación de la adquisición y de los elementos dados de baja con el catálogo de cuentas y todos los movimientos se encuentran registrados en las respectivas cuentas.

Así mismo, se evidenciaron bienes totalmente depreciados durante la vigencia 2018 por valor de \$330.637.856.

2.1.4. Pasivo

2.1.4.1. Cuenta 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales.

La cuenta 2401 de la CMS presentó un saldo de \$28.902.568 al cierre de la

vigencia 2018, correspondiente a bienes y servicios registrados en la Subcuenta 240101, de acuerdo con los libros auxiliares contables.

2.1.4.2. Cuenta 2407- Recaudos a favor de terceros

La cuenta 2407 Recursos a favor de terceros de la CMS, presentó un saldo de \$73.888.106 al cierre de la vigencia 2018, compuesto de la subcuenta 240703 Impuestos por valor por \$6.072.000, subcuenta 240720 Recaudos por clasificar por \$129.160, subcuenta 240722 estampillas por \$2.730.936 y la subcuenta 240790 otros recursos a favor de terceros por valor de \$64.956.010.

Los saldos y movimientos de esta cuenta se verificaron contra libros auxiliares y el balance de prueba, al cierre de la vigencia 2018, encontrando conformidad en las cifras reportadas.

2.1.5. Patrimonio

El saldo a 31 de diciembre de 2018 del grupo 31 Patrimonio de las Entidades de Gobierno fue confrontado con los libros auxiliares contables y balance de prueba, correspondiente a la cuenta 3105 Capital Fiscal por -\$184.380.906, la cuenta 3110 Resultado del ejercicio \$26.255.053 y la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación por valor de \$558.052.053, para un saldo de \$399.926.200.

2.1.6. Ingresos

La CMS para la vigencia 2018 reportó un total de ingresos en el catálogo de cuentas por valor de \$1.499.333.470, coherentes con los registros en libros auxiliares y en el balance de prueba.

Este valor al ser comparado con lo registrado en el grupo Efectivo y equivalentes al efectivo por valor de \$1.545.284.616, presenta una diferencia de \$45.951.146, que corresponde a \$24.676.617 de cuotas de fiscalización recibidas y devueltas al Municipio, consignaciones adiciones como cobros coactivos por valor de \$19.721.499 y \$1.550.000 de caja menor, con una diferencia \$3.030 pendientes de identificar.

2.1.7. Gastos

2.1.7.1. Gastos de personal diversos

La cuenta 5108 Gastos de personal diversos, se compone de la subcuenta 510803 Capacitación, bienestar social y estímulos por valor de \$42.411.310, valor confrontado con los respectivos libros auxiliares de la cuenta y están

representados en 13 capacitaciones a funcionarios generadas entre abril y diciembre de 2018 y la subcuenta 510810 Viáticos por valor \$3.750.356, que corresponde a viáticos del Contralor causado por comisiones a Bello- Antioquia y Nariño.

2.1.7.2. Generales

La subcuenta 511119 Viáticos y gastos de viaje, corresponde a un desplazamiento del Contralor a la ciudad de Florencia-Caquetá mediante comprobante de pago 690 del 10-05-2018 por valor de \$2.229.224, coherente con los libros auxiliares y balance de prueba.

2.1.7.3. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

El grupo 53 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones registró un saldo al cierre del ejercicio de \$49.234.261, compuesto por Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$34.550.722 y Amortización de activos intangibles por \$14.683.539, por los ajustes por deterioro durante la vigencia 2018, los cuales fueron confrontados con los libros auxiliares y balance de prueba.

2.1.8. Cuentas de Orden

2.1.8.1. Clase 8. Cuentas de Orden Deudoras.

La cuenta 8347 Bienes entregados a terceros presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$11.868.109, correspondiente a dos contratos de comodato, los cuales se encuentran registrados en esta cuenta, de acuerdo con el catálogo de cuentas y al balance de prueba.

2.1.8.1.1. Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por la presunta pérdida de elementos de propiedad de la entidad

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría cuantificable por valor de \$11.868.109 por la recuperación e identificación de los bienes de propiedad de la entidad.

2.1.8.2. Clase 9. Cuentas de Orden Acreedoras

Corresponde a las demandas interpuestas por terceros en contra de la CMS con un saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$78.021.396, el cual fue confrontado en los libros auxiliares y el balance de prueba evidenciando coherencia; así mismo este valor se verificó con el reporte en el informe de gestión y en la información

suministrada por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, rendida en el formato 23 Evaluación de controversias judiciales.

Cuenta 9368 Saneamiento Contable Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016

Representa el valor del impacto patrimonial de los ajustes realizados por las entidades territoriales durante el proceso de depuración contable, en donde se registraron a 31 de diciembre de 2018 los elementos que fueron dados de baja por valor de \$47.345.480, confrontado con los libros auxiliares.

2.1.9. Análisis del Control Interno Contable

Para la vigencia fiscal 2018, el asesor de Control Interno de la CMS desarrolló la evaluación al control interno contable otorgando una calificación total del 4.8 sobre 5.0, ubicándolo en el criterio de Adecuado por encontrarse en el rango entre 4.1 y 5.0.

Al realizar la verificación de cada uno de los ítem, se evidencian debilidades en cuanto al desarrollo y la calificación de dicha matriz, ya que esta no es coherente con la realidad de la entidad, teniendo en cuenta las varias inconsistencias detectadas y planteadas en el informe de auditoría; caso específico en donde la matriz califica en 5 puntos lo relacionado con los manuales de políticas y procedimientos, indicando que se encuentran actualizados, sin embargo, los procedimientos existentes corresponden a la versión del año 2013.

2.1.9.1. Hallazgo administrativo por procedimientos desactualizados

La CMS presentó el procedimiento registro contable, análisis y presentación de los estados financieros versión 02 de fecha 2013-11-08 y el Procedimiento Constitución y Ejecución de Caja Menor versión 02 del 2013-09-11, en donde se evidencia su desactualización y a su vez no se incluye lo correspondiente a las nuevas políticas contables que se generaron a finales del 2017, para ser aplicadas a partir del año 2018. Es necesario precisar que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades; lo anterior incumple el artículo 1º parágrafo único de la Ley 87 de 1993, generado por presuntas debilidades de control y seguimiento.

2.1.9.2. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad

De acuerdo con las observaciones presentadas en el cuerpo del informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta e inconsistencias

relacionadas con la convergencia al Nuevo Marco Normativo Contable en cuanto al reconocimiento de los activos, actualización de manuales y al registro y causación de los bienes en comodato; lo anterior incumple lo señalado en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y lo estipulado en la Carta Circular No. 0003 del 19 de mayo de 2018, que aseguran la efectividad del control interno contable necesario para generar información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo aplicable a la Entidad.

2.2. Gestión Presupuestal

Durante la vigencia 2018, el 100% del presupuesto de la CMS por \$1.505.027.400, se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 97% estuvo orientado a gastos de personal y el 3% a gastos generales.

La auditoría se enfocó en la evaluación de las diferentes etapas del proceso presupuestal de planeación de ingresos y gastos, ejecución de PAC, recaudos y modificaciones al presupuesto.

Como el objetivo de esta línea, fue evaluar que las diferentes etapas del proceso presupuestal: programación, ejecución y cierre presupuestal, se hubieran realizado de conformidad con la normatividad vigente, se verificó el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.

Igualmente se revisó una muestra de 18 CDP y 21 compromisos de los siguientes rubros, con una representación total del 38% sobre el presupuesto definitivo de la Entidad:

Tabla nro. 7. Muestra evaluación Gestión Presupuestal (Cifras en pesos)

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	30.000.000	29.988.310	99,96	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Viáticos	7.571.883	7.571.883	100,00	Cumplimiento del Decreto Nacional
Bienestar Social	10.193.024	9.873.000	96,86	Cumplimiento ejecución recursos plan de bienestar.
Sueldo de Personal	729.160.248	729.160.248	100,00	Ejecución Obligaciones Laborales

Fuente: Información reportada en el formato F-07 SIREL, Vigencia 2018

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

Revisada la muestra se evidenció que la CMS, durante la vigencia 2018, expidió de forma oportuna los CDP para respaldar cada uno de los compromisos presupuestales. Igualmente, se verificó que las órdenes de pago guardaron congruencia con la información consignada en los CDP, los CRP, los comprobantes de egreso y los soportes de cada uno de los pagos revisados detallados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Pagos evaluados Gestión Presupuestal (Cifras en pesos)

Pagos verificados por concepto	CDP No.	CRP No.	O.P. No.	Valor total auditado	Total auditado (%)
Capacitación	017 / 018 038 / 043 040 / 011 070 / 067	038 / 045 070 / 076 073 / 012 109 / 105	674 / 693 758 / 776 783 / 800 808 / 847 855 /	29.988.310	100
Viáticos	017 / 018 038 / 043	037 / 042 069 / 076	675 / 690 759 / 776	7.571.883	100
Bienestar social	072	117	878	9.873.000	100
Sueldos de personal (Nómina enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre y noviembre)	001 / 022 026 / 045 / 068	002 / 019 028 / 039 049 / 055 077 / 098	617 / 635 654 / 676 697 / 715 785 / 826	527.827.793	72

Fuente: elaboración propia

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CMS durante la vigencia 2018, observó los principios del presupuesto público de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la normativa presupuestal general del Municipio de Soacha establecida en el Acuerdo 23 del 15 de septiembre de 2005.

La CMS cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 98.86%; el 99.59% en el rubro de Gastos de Personal y el 94.43% en el rubro de Gastos Generales. Con un saldo total por comprometer de \$17.171.516, el cual representó el 1,14% sobre el total del presupuesto.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha.

La CMS realizó la gestión de pagos de acuerdo con lo establecido en la normatividad frente a los documentos presupuestales, de autorización y soportes requeridos.

2.2.1.1. Cumplimiento Normas de Ajuste Fiscal

Revisado el Anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2018 presentado por la CMS por \$1.660.273.997, contra el presupuesto inicial aprobado y apropiado por \$1.499.333.500, se pudo apreciar que hubo una reducción presupuestal de \$160.940.497.

Reducción que obedeció al Programa de Saneamiento fiscal y Financiero del Municipio de Soacha, Cundinamarca, adoptado por el Alcalde Municipal, mediante Decreto No. 326 del 30 de octubre de 2017, con el fin de dar cumplimiento a los límites de gasto de las Contralorías establecidos en la Ley 617 de 2000 y a lo manifestado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el comunicado 1-2017-084359, debido a que la CMS venía excediendo el límite fijado por la Ley 617 de 2000. Por lo cual se adoptó un cronograma de actividades, acciones y metas tendientes a desarrollar el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, siguiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento Administrativo de Planeación Departamental para dar estricto cumplimiento al programa y a los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

Las actividades se orientaron a ajustar los gastos de funcionamiento de la Contraloría Municipal, lo que implicó ajustar el presupuesto de gastos conforme al plan de reducción de gastos, el cual fue proyectado para iniciar el 2 de enero de 2018, con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2020.

En el Anexo 1 del Decreto No. 326 de 2017, se detallaron los límites de presupuesto de la CMS para las vigencias 2017 a 2020 y los ajustes que implicaron reducción del presupuesto a partir de 2018 hasta 2020, es así como para la vigencia 2018, se determinó que el presupuesto proyectado no podría superar un valor de \$1.499.333.503.

Conforme a lo anterior y dado que el presupuesto de la vigencia 2017 (\$1.591.775.500) había superado el límite de gastos en \$497.263.000, el presupuesto para la vigencia 2018 debía ser de \$1.132.820.438, bajo los supuestos inflacionarios del 3%. Sin embargo, para la vigencia 2018 a la CMS se le aprobó un presupuesto de \$1.499.333.500, el cual, a pesar de haber sido reducido frente a lo apropiado en la vigencia anterior, aún continuaba superando los límites de gasto en \$366.513.065. Situación que, de acuerdo con el Programa de Saneamiento Fiscal del Municipio de Soacha, se encontraría nivelada en la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta que, en el Informe Final de Auditoría Regular a la CMS, vigencia 2017, realizado por la AGR, se había configurado y comunicando el Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria 2.2.1. por el

incumplimiento a las normas de ajuste fiscal, y que es función de la AGR realizar tanto el seguimiento al cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010, como al plan de mejoramiento suscrito por la CMS, se verificó que la CMS ajustó sus gastos a lo determinado en el Decreto No. 326 de 2017 de ajuste fiscal aprobado por el Municipio de Soacha, razón por la cual, el equipo auditor de la AGR no realizó una nueva observación sobre el particular, pero si deberá continuar realizando el respectivo seguimiento.

2.2.1.2. Cumplimiento Límites Presupuesto de Capacitación

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2018, la CMS, apropió una partida para capacitación por valor de \$30.000.000, equivalente al 2%, con un total comprometido de \$29.988.310, que equivale al 1,99% (2%) del presupuesto total asignado. A pesar de que presentó una diferencia de \$11.690 entre lo apropiado y lo ejecutado, se concluye que la CMS dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Tabla nro. 9. Presupuesto capacitación Ley 1416 de 2010, CMS, vigencia 2018 (Cifras en pesos)

Total presupuesto de Gastos	Presupuesto capacitación Ley 1416 de 2010 (Mínimo 2% Presupuesto)	Total presupuesto ejecutado rubro de capacitación	Diferencia entre presupuesto destinado y ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de capacitación
1.505.027.400	30.000.000	29.988.310	11.690	2%

Fuente: Elaboración propia

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

Mediante Acuerdo Municipal No. 26 del 24 de noviembre de 2017, que expidió el presupuesto del Municipio de Soacha para la vigencia 2018, se apropió el presupuesto de gastos de funcionamiento para la CMS para la vigencia 2018 por la suma de \$1.499.333.500. En consecuencia, con Resolución CMS-104-2.017 del 27 de diciembre de 2017, el Contralor efectuó la liquidación y desagregación del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2018 por valor de \$1.499.333.500.

De conformidad con el Acuerdo No. 03 de 2018 del Concejo Municipal de Soacha, el Contralor expidió la Resolución No. CMS-028-2.018 del 22 de marzo de 2018 adicionando al presupuesto de funcionamiento de la CMS para la vigencia 2018 la suma total de \$5.693.000, compuesta por el valor de las Reservas Presupuestales de la vigencia 2017 constituidas con la Resolución No. CMS-002-2.018 por valor de \$5.486.900 y por una obligación correspondiente a pasivos de vigencias expiradas de la vigencia 2016 por valor de \$207.000.

El presupuesto definitivo de la CMS para la vigencia 2018 fue de \$1.505.027.400,

compuesto en su totalidad por las apropiaciones presupuestales por transferencias del nivel central municipal, dado que aunque durante la vigencia 2018, la CMS recaudó la suma de \$24.679.617 por concepto de Cuotas de Fiscalización de cuatro entidades descentralizadas del nivel territorial, este valor fue devuelto con los sobrantes de presupuesto, teniendo en cuenta los lineamientos presupuestales del Municipio de Soacha y el Programa de ajuste fiscal del Municipio.

Tabla nro. 10. Recaudo Cuotas de Fiscalización (Cifras en pesos)

Entidad que transfiere o paga cuota	Recaudos	Saldo por recaudar
Cuotas Fiscalización Entidades Descentralizadas Territorial	24.679.617	
Curaduría Urbana No. 1 - Soacha	3.173.998	0
Curaduría Urbana No. 2 - Soacha	3.681.723	0
Empresa Salud Soacha E.S.E.	16.932.832	0
Instituto Municipal Recreación y Deporte Soacha I.M.R.D.S.	891.064	0

Fuente: elaboración propia

Se cruzaron los recaudos del presupuesto de funcionamiento por concepto de transferencias del nivel central municipal contra las cuentas contables de Ingresos 442890 "Transferencias y Subvenciones – Otras Transferencias" y 470508 "Fondos recibidos – Funcionamiento", constatando el recaudo del 100% de los ingresos.

Durante la vigencia 2018, la CMS no manejó recursos de inversión.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

Del total del presupuesto de gastos de la CMS para la vigencia 2018 por \$1.505.027.400, se apropió el 100% para Gastos de Funcionamiento, de los cuales el 97% estuvo orientado a gastos de personal y el 3% a gastos generales. La CMS, no apropió recursos por concepto sentencias y conciliaciones de conformidad con la comunicación DRFJC-0492 del 20 de diciembre de 2017 de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal. Así mismo, la CMS, no apropió gastos por concepto de servicio de deuda y/o de inversión.

El porcentaje de ejecución presupuestal de la CMS fue del 98.86%; el 99.59% en el rubro de Gastos de Personal y el 94.43% en el rubro de Gastos Generales. Con un saldo total por comprometer de \$17.171.516, el cual estuvo compuesto por \$5.720.069 de gastos de personal, \$6.276.497 de gastos generales, \$4.967.950 de Reservas Presupuestales no ejecutadas canceladas a 31 de diciembre de 2018 y por \$207.000 correspondientes a pasivos de vigencias expiradas.

La CMS realizó devolución de los sobrantes de presupuesto por la suma de \$16.964.516, que corresponden a los saldos por comprometer de gastos de personal, gastos generales y las reservas presupuestales canceladas. No se realizó devolución del valor adicionado por concepto de pasivos de vigencias

expiradas por los \$207.000, suma que tampoco fue afectada para pago durante la vigencia 2018.

2.2.3.1. Modificaciones al Presupuesto de Gastos

Analizadas las modificaciones al presupuesto realizadas por la CMS durante la vigencia 2018, la entidad realizó un total de 76 contracréditos y 51 créditos entre los rubros de gastos de personal y gastos generales por la suma total de \$172.235.380, modificaciones que sobre el presupuesto final apropiado (\$1.505.027.400), representan un 11.44%, como se puede observar en las siguientes tablas. De igual forma, se observó que la Contraloría llevó a cabo traslados presupuestales entre los rubros de gastos de personal y gastos generales.

Tabla nro. 11. Total modificaciones al presupuesto vigencia 2018 (cifras en pesos)

Contracréditos	Créditos	Valor Total	Resolución No.
1	1	11.000.000	CMS-011-2.018 del 23 de enero de 2018
18	6	39.000.000	CMS-028-2.018 del 22 de marzo de 2018
11	21	39.422.572	CMS-057-2.018 del 9 de julio de 2018
11	3	17.197.597	CMS-069-2.018 de agosto 1 de 2018
5	10	41.012.820	CMS-096-2.018 del 8 de octubre de 2018
16	4	21.555.000	CMS-119-2.018 del 13 de noviembre de 2018
13	5	2.509.421	CMS-124-2.018 del 3 de diciembre de 2018
1	1	537.970	CMS-142-2.018 del 31 de diciembre de 2018
76	51	172.235.380	Totales

Fuente: Elaboración propia

2.2.4. Ejecución del PAC

El PAC para la vigencia 2018 de la CMS presentó una apropiación inicial correspondiente a Ingresos del Presupuesto General Municipal de \$1.499.333.500, con una adición de \$5.693.900, para una apropiación final de \$1.505.027.400 por concepto de Recursos de Balance. Apropiación que se encuentra en concordancia con el presupuesto apropiado, aprobado y liquidado mediante el Acuerdo No. 26 del 24 de noviembre de 2017 del Concejo Municipal de Soacha y la Resolución CMS-104-2.017 del 27 de diciembre de 2017 que liquidó y desagregó el presupuesto, así como con la Resolución No. CMS-028-2.018 del 22 de marzo de 2018, la CMS adicionó al presupuesto final de funcionamiento de la CMS para la vigencia 2018 la suma total de \$5.693.000, detallados y revisados anteriormente.

La distribución mensual de PAC se registró por sumas iguales de \$123.652.792 para los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre. Para el mes de marzo, el PAC fue por \$129.346.692, valor que incluyó, la adición por \$5.693.900. Para el mes de octubre el PAC fue de \$123.652.791; para el mes

de noviembre el PAC fue de \$139.152.794 y para el mes de diciembre fue por la suma de \$123.652.787, constituyendo un PAC total de \$1.505.027.400.

De igual manera, en el PAC se detallaron las apropiaciones iniciales, adiciones, reducciones, créditos, contracréditos, apropiación final, valores certificados de disponibilidad y los registros de compromisos emitidos por cada uno de los rubros presupuestales, anotando los acumulados y las obligaciones por pagar por cada uno de los rubros presupuestales ejecutados en el PAC, reportando obligaciones pendientes de pago por un valor total de \$123.716.941, de las cuales \$92.693.962 corresponden a Gastos de Personal y \$31.022.979 a Gastos Generales.

El valor de las obligaciones por pagar reportado en el PAC se encontró de conformidad con las cuentas por pagar para la vigencia 2018, constituidas con la Resolución No. CMS-002-2.019 del 4 de enero de 2019. La ejecución de PAC mostró una ejecución del 98.86%, porcentaje que concuerda con la ejecución presupuestal durante la vigencia 2018.

2.2.5. Reservas presupuestales vigencia 2018

La CMS durante la vigencia 2018, no constituyó reservas presupuestales, tal como lo informó en la certificación firmada por el Contralor el 8 de febrero de 2019, anexa al formato 7 de la rendición de la cuenta.

2.2.6. Ejecución reservas presupuestales de la vigencia 2017

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 la CMS constituyó dos reservas presupuestales por valor de \$5.486.900, que fueron ejecutadas durante la vigencia 2018, se verificó en la fase de ejecución, que éstas no superaron el límite de 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior (2016), tal como lo estipula el artículo 100 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Soacha, dado que el presupuesto asignado para la vigencia 2016 fue de \$1.494.798.418, las reservas presupuestales constituidas fueron por la suma de \$5.486.900 y el límite del 2% sería \$29.895.969.

Se verificó la ejecución durante la vigencia 2018 de las reservas presupuestales de la vigencia 2017, con el siguiente resultado:

La CMS durante la vigencia 2018, ejecutó las reservas presupuestales de la vigencia 2017, constituidas con la Resolución CMS-002-2.018 del 4 de enero de 2018 por valor total de \$5.486.900; afectando el rubro presupuestal 1.2.2.10.4 – Comunicación y transporte por un valor total de \$5.086.900 y el rubro 1.1.3.1 – Honorarios por valor de \$400.000, para lo cual se constituyó el CDP No. CMS-2018-019 de fecha 2 de mayo de 2018.

De estas reservas presupuestales, se realizaron pagos por valor de \$518.950, afectando en su totalidad la suma reservada por el rubro de honorarios por \$400.000; por el rubro de comunicación y transporte se pagó un valor de \$118.950, quedando un valor de cancelación mediante acta por la suma de \$4.967.950.

Conforme a lo establecido en párrafo del Artículo 101 del Acuerdo 23 de 2015 (Estatuto Orgánico de Presupuesto de Soacha), la CMS, expidió a 3 de diciembre de 2018, el Acta No. CMS-001-2018, para cancelar la reserva constituida por \$5.086.900, teniendo en cuenta el saldo pendiente de afectar presupuestalmente en el Certificado de Registro Presupuestal No. CMS-2018-043 del 10 de mayo de 2018 que liberó el saldo por \$4.967.950.

De igual manera, se verificó el lleno de requisitos para el pago de las reservas presupuestales, constatando que contenían todos los documentos requeridos tanto en el proceso presupuestal como en el proceso de pago.

En conclusión, la ejecución de las reservas presupuestales en la CMS durante la vigencia 2018, se encontró conforme a la normatividad vigente.

2.2.7. Pagos Pasivos Vigencias Expiradas

2.2.7.1. Observación administrativa por la no devolución de recursos de vigencias expiradas no ejecutados

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría cualificable.

2.2.8. Cuentas por Pagar

2.2.8.1. Constitución cuentas por pagar vigencia 2018

La CMS mediante Resolución No. CMS-002-2.019 del 4 de enero de 2019, constituyó para la vigencia 2018, Cuentas por Pagar por un total \$123.716.941, de los rubros 1.1 de Gastos de Personal por la suma de \$92.693.962 (Servicios personales asociados a la nómina por \$16.486.593 y Contribuciones inherentes a la nómina por \$76.207.369) y por los rubros 1.2 de Gastos Generales por valor de \$31.022.979 (Adquisición de bienes por \$16.866.529 y Adquisición de Servicios por \$14.156.450), las cuales se verificaron en su totalidad en la fase de ejecución, encontrando conformidad en el proceso y cumplimiento de la normatividad.

2.2.8.2. Ejecución presupuestal de cuentas por pagar de la vigencia 2017

Se verificó en trabajo de campo, que la CMS, constituyó cuentas por pagar con Resolución No. CMS-001-2.018 del 4 de enero de 2018 por un valor total de \$109.683.152, de los rubros 1.1. de Gastos de Personal por \$106.174.501 (Servicios personales asociados a la nómina por \$8.773.461, Servicios Personales Indirectos por \$1.714.744 y Contribuciones inherentes a la nómina por \$95.686.296) y por el rubro 1.2 de Gastos Generales por la suma de \$3.508.651 del rubro 1.2.1 - Adquisición de bienes.

En la fase de ejecución, se verificó el cumplimiento por parte de la CMS frente a la proyección de PAC, como lo expone el artículo 101 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Soacha (Acuerdo 23 de 2005), encontrando conformidad en el procedimiento, quedando programadas para pago en el PAC de enero de 2018.

Respecto al proceso de ejecución y pago durante la vigencia 2018 de las cuentas por pagar de 2017, se revisaron en la fase de ejecución los soportes y el reporte de PAC con proyección de pago para el mes de enero de 2018, evidenciando conformidad en el proceso, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Ejecución vigencia 2018 Cuentas por Pagar de la vigencia 2017 (cifras en pesos)

Valor Cuenta por Pagar Constituida	Orden de pago	CRP CMS-2017	CDP CMS-2017	Descripción	Comprobante de Egreso 003-11-01	Valor Pagado
3.508.651	610 del 29/10/2017 por \$3.508.651			Materiales y suministros		3.508.651
1.022.000	582 del 18/12/2017 por \$30.124.400 soporte planilla Soi sin pago por \$30.124.400	156 del 18/12/20017 por la suma total de \$22.988.880	044-054-074 de 2017 por \$309.500 del 13/12/2017 pago contribuciones inherentes a la nómina y supernumerarios seguridad social y parafiscales de 2017.	Institutos Técnicos y Escuelas Industriales	1645 del 4 de enero de 2018 por \$30.124.400	1.022.000
4.085.000				Caja de Compensación Familiar		4.085.000
511.400				ESAP		511.400
3.063.900				I.C.B.F.		3.063.900
511.400				SENA		511.400
5.202.618				Aporte Previsión Social para Salud		5.202.618
592.300				Administradoras de Riesgos Laborales-ARL		592.300
5.485.532				Aporte Previsión Social Pensiones		5.485.532
414.744				Personal Supernumerario		414.744
2.099.986				Aporte Previsión Social pensiones		2.099.986
73.112.160	580 del 18/12/2017	154 del 18/12/2017	065 del 19/10/2017	Fondo de Cesantías	1652 del 10/01/2018	73.112.160
1.300.000	611 del 29/12/2017	CMS-038	CMS-095	Honorarios por Servicios profesionales apoyo, revisión, actualización e	1663 del 29/01/2018	1.300.000

Valor Cuenta por Pagar Constituida	Orden de pago	CRP CMS-2017	CDP CMS-2017	Descripción	Comprobante de Egreso 003-11-01	Valor Pagado
				implementación Sistema de Gestión, Seguridad y Salud para el Trabajo		
8.773.461	581 del 18/12/2017	155 del 18/12/2017	065 del 19/10/2017	Intereses a las Cesantías	1653 del 10/01/2018	8.773.461
109.683.152			Total			109.683.152

Fuente: elaboración propia

2.3. Proceso de Contratación

2.3.1. Análisis general del proceso de contratación

El total de la contratación para la vigencia fue de \$151.742.904, mediante la cual se suscribieron 19 contratos de los cuales 11 (58%) por valor \$102.245.090 que corresponden al (67%) se tramitaron bajo la modalidad de contratación directa y ocho (42%) por valor de \$49.497.814, es decir, el restante 33% de los recursos se tramitaron mediante contratación de mínima cuantía.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, los límites establecidos para la contratación en el periodo fueron los siguientes:

Tabla nro. 13. Cuantía para la contratación de 2018 (Cifras en pesos)

Concepto	Valor
El salario mínimo legal mensual para el 2018	781.242
El presupuesto inicial Contraloría 2018	1.499.333.500
El presupuesto final Contraloría 2018	1.505.027.400
Presupuesto inicial expresado en SMLM	1.919
Presupuesto final expresado en SMLM	1.926
Menor cuantía para 2018 / 280	218.747.760
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	21.874.776

Fuente: Elaboración propia

Revisado el proceso contractual se determinó que la entidad cumplió con los límites establecidos para los procesos de menor y mínima cuantía.

La muestra de auditoría incluyó el análisis de 11 contratos (58% del total) por valor de \$135.071.225 (89%), los cuales fueron seleccionados a criterio del auditor y teniendo en cuenta el riesgo detectado en la revisión de la cuenta, así como el objeto, el valor y tipo de contrato.

Tabla nro. 14. Muestra contratos (Cifras en pesos)

No.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
CMS-001-2018	Prestación de servicios profesionales	Asesoría jurídica del despacho del contralor, asesoría de los procesos contractuales, gestión administrativa y representación de la CMS en procesos judiciales y	28.050.000

No.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor
		extrajudiciales que estén en curso o en los que se llegaren a presentar.	
CMS-002-2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Realización de actividades operativas de aseo y cafetería en las instalaciones de la CMS.	12.100.000
CMS-004-2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	Realizar la configuración, mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo, red de datos fija e inalámbrica y la página web de la CMS, así como apoyar a las diferentes dependencias en los procedimientos técnicos informativos que se requieran.	14.300.000
CMS-006-2018	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil y/o arquitecto para brindar apoyo en los procesos de auditoría y evaluación de la gestión y resultados de las diferentes obras de infraestructura ejecutadas por los sujetos de control en el Municipio de Soacha.	15.400.000
CMS-007-2018	Prestación de servicios profesionales	Capacitar a diez 10 funcionarios de la CMS en normatividad en gestión ambiental salud y sistemas de evaluación aplicados a la gestión fiscal, y gestión de cartera, política de cobro persuasivo y coactivo y actualización en medidas cautelares	4.000.000
CMS-008-2018	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para desarrollar un proceso de capacitación sobre el fortalecimiento del clima y vida laboral y cultura organizacional, para los funcionarios de la CMS.	9.900.000
CMS-010-2018	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para los equipos multifuncionales Ricoh Aficio MPC 4503 y Gestetner DSM 735 nombre común Ricoh Aficio 2035 que se encuentran al servicio de la CMS.	3.156.475
CMS-013-2018	Típicos	Seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ofrezca a la CMS, las pólizas de seguros que resulten indispensables para una adecuada protección de los bienes, parque automotor e intereses patrimoniales y de igual forma, los que correspondan a todos los convenios y/o contratos interadministrativos.	16.363.250
CMS-014-2018	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Adelantar el seminario taller de actualización y práctica, sobre la eficacia probatoria del hallazgo y el informe técnico, la gestión fiscal como elemento de la responsabilidad y jurisprudencia en materia de responsabilidad fiscal orientado a fortalecer las competencias de los servidores de la CMS y de los sujetos de control.	12.971.000
CMS-018-2018	Compraventa	Compraventa de implementos y elementos de papelería y oficina para la CMS.	8.957.500
CMS-019-2018	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar un operador logístico que brinde el apoyo para el desarrollo del plan de bienestar social, salida ecológica, recreativa y fortalecimiento del clima laboral y cultura organizacional en la ciudad de Villavicencio dirigido a los servidores de la CMS.	9.873.000

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018 y papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional

asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1.1. Hallazgo administrativo por desactualización del Manual de Contratación

Revisado el Manual de Contratación vigente, se observó que fue expedido el 4 de diciembre de 2013, evidenciándose que se encuentra desactualizado toda vez que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional). Esta situación hace que se presente riesgo e incertidumbre en el proceso del trámite contractual para la entidad, situación que incumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013. Lo anterior debido a falencias de control interno y seguimiento a la actualización normativa.

2.3.2. Plan Anual de Adquisiciones

La CMS adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018, mediante Resolución No. 007 del 12 de enero de 2018, por valor de \$1.499.333.500 en el cual se incluyeron gastos de funcionamiento, tales como gastos de nómina y gastos generales; lo anterior, con base en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para la CMS en la vigencia de 2018.

El Plan Anual de Adquisiciones fue modificado en tres oportunidades mediante las Resoluciones Nos. 066 del 26 julio, 105 y 120 del 13 y 19 noviembre de 2018, respectivamente.

Revisados los rubros y adquisiciones planeadas, se comprobó que el Plan Anual de Adquisiciones de la CMS para la vigencia 2018, se armonizó con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, el cual se publicó el 12 de enero de 2018 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y sus modificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección 4. Plan de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.

2.3.3. Resultado de la revisión de la muestra

2.3.3.1. Etapa precontractual

Inicialmente se verificó que los recursos para el desarrollo de la gestión contractual estuviesen debidamente apropiados en el presupuesto de la contraloría e incluidos en el Plan de Adquisiciones adoptado en la vigencia.

De la misma forma se evidenció el cumplimiento con la documentación exigida en la etapa precontractual: certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida del DAFP, RUT, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, a excepción de:

2.3.3.2. Etapa contractual

En los contratos de la muestra se evidenció que la gestión contractual desarrollada cumplió con suplir las necesidades establecidas por la entidad para el período, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3 Ley 80 de 1993.

En esta etapa se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes finales, certificados de supervisión y órdenes de pagos de los compromisos contractuales.

Se cumplió con la publicación de los contratos analizados en la muestra, así como también los demás documentos del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP, incluidas sus modificaciones, observando lo establecido en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En referencia a los contratos de menor cuantía, estos correspondieron a los suscritos para la dotación de elementos de papelería, tóner, mantenimiento de impresoras, compra de pólizas, elementos de aseo, entre otros, los cuales no presentaron deficiencias en su revisión.

En referencia a la ejecución de los contratos por contratación directa, se detectó lo siguiente:

2.3.3.2.1. Hallazgo administrativo por insuficiencia de soportes en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales para el pago

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de servicios nro. 006/2018 Contratación Directa
Objeto	"Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil y/o arquitecto para		

	brindar apoyo en los procesos de auditoría y evaluación de la gestión y resultados de las diferentes obras de infraestructura ejecutadas por los sujetos de control en el Municipio de Soacha."
Valor	\$15.400.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	26 de enero de 2018
Plazo	7 meses
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 3 de abril de 2018.
Fecha de Terminación	02 de noviembre de 2018.
Estado Actual	Terminado

En el análisis al contrato 006 del 2018 se comprobó que en la cuenta de cobro 003 06 01 712, por valor de \$4.620.000, correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de abril y el 5 de junio de 2018, el contratista presentó cuenta soportada únicamente con la presentación de un cronograma y la selección de la muestra de contratos de las obras a auditar por parte de la CMS y la muestra de licencias de construcción para el caso de las Curadurías Urbanas.

En los estudios previos y en el objeto del contrato se estipuló el apoyo técnico para las visitas y conceptos técnicos por parte del arquitecto contratado.

En el expediente contractual no se evidenció ningún acta, concepto técnico o documento alguno que comprobara por visitas realizadas a obras de infraestructura por parte del contratista que constatará el apoyo y acompañamiento en auditorías a los contratos de infraestructura, o de las demás obligaciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el material entregado no soporta de manera suficiente las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula segunda del contrato.

Lo anterior debido a deficiencias en la supervisión del contrato establecida en la cláusula décima del contrato y el numeral 5.9.1 del Manual de Contratación

2.3.3.3. Etapa poscontractual

Las actas de cumplimiento, terminación o liquidación suscritas por los supervisores reposan en los correspondientes expedientes contractuales y reflejan la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia, a excepción del Contrato CMS 006 de 2018.

El archivo documental de los procesos contractuales presentó una organización adecuada y cumplió con las normas de archivo vigentes.

2.4. Proceso de Talento Humano

2.4.1. Gestión en la administración de la carrera administrativa

2.4.2. Evaluación de desempeño Carrera Administrativa

Se encontró que mediante la Resolución CMS-011-2017 del 27 de enero de 2017, la CMS adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral para los funcionarios de carrera administrativa y en periodo de prueba, evidenciando que esta evaluación fue realizada con conforme al artículo 38 de la Ley 909 de 2004.

2.4.2.1. Evaluación de desempeño funcionarios en provisionalidad y libre nombramiento y remoción

2.4.2.1.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la adopción del Sistema de Evaluación de los funcionarios con vinculación en provisionalidad

La CMS realizó la evaluación de desempeño de los funcionarios con vinculación en provisionalidad; no obstante, no cuentan con la adopción del Sistema de Evaluación, lo que trae como consecuencia que los funcionarios no tengan conocimiento de los parámetros bajo los cuales serán evaluados, desconociendo los principios al debido proceso, responsabilidad, transparencia, publicidad y eficacia establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP y en los artículos 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

2.4.2.2. Gestión Documental

2.4.2.2.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental de las historias laborales

Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se observó que la CMS presentó inconsistencias relacionadas con la gestión documental al no encontrarse en la hoja de controles relacionados en su totalidad los documentos que hacen parte de los expedientes y una desorganización generalizada en los mismos.

La CMS no cumplió con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 594 de 2000, lo cual pone en riesgo la conservación de los documentos y no permite hacer una consulta expedita, situación originada al parecer en la no aplicación de controles.

2.4.3. Registro en carrera administrativa

Consultadas las historias laborales de los funcionarios con tipo de vinculación en carrera administrativa, no se encontró en dos de ellas la inscripción a carrera ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual fue subsanado en el desarrollo de

la auditoría mediante certificación expedida por esa entidad, dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 909 de 2004. Constituyéndose en beneficio de auditoría.

2.4.4. Asignación Salarial

Mediante Acuerdo 07 del 20 de abril de 2018, se establece la asignación salarial para el Contralor Municipal de Soacha, así mismo, mediante Resolución CMS-041 del 21 de mayo de 2018, se fija el incremento salarial para los empleados de la CMS para la vigencia 2018.

2.4.5. Comisión de personal

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 1228 de 2005, la CMS mediante Resolución No. CMS-057 de 2017 conforma la Comisión de Personal. Verificada la gestión realizada, se encontró que se convocó a elecciones el 26 de julio de 2017; cuyos representantes se eligieron por un periodo de dos años.

2.4.6. Plan institucional de capacitación - PIC

Mediante la Resolución No. 008 del 12 de enero de 2018, la CMS adoptó el Plan de Capacitación para la vigencia 2018. Por medio de un análisis y estudio técnico, se programaron en este Plan ocho actividades con la participación de los funcionarios de la entidad, a quienes se les aplicó una encuesta relacionada con las necesidades de capacitación, de acuerdo con la Ley 909 de 2004. El presupuesto asignado fue de \$29.988.310, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

Verificado el informe de actividades realizadas durante la vigencia presentado por la CMS, se observó que fueron realizadas 15 actividades, de las cuales seis no tuvieron costo y para el resto se ejecutó el presupuesto asignado. Éstas se dividieron en capacitaciones, seminarios, inducción y reinducción. Los temas estuvieron enfocados a la Normatividad en Gestión Ambiental, Fortalecimiento y calidad de vida laboral, entre otros.

Tabla nro. 15. Actividades de capacitación (Cifras en pesos)

Actividad	Asistentes	Valor
Inducción	7	NA
Reinducción	16	NA
Capacitación en normatividad en gestión ambiental, salud y sistemas de evaluación aplicados a la gestión fiscal y gestión de cartera política de cobro persuasivo y coactivo y actualización en medidas cautelares.	10	4.000.000
Capacitación sobre el fortalecimiento y calidad de vida laboral para los funcionarios de la CMS	12	5.700.000
Capacitación sobre el fortalecimiento del clima y vida laboral y cultura organizacional para los funcionarios de la CMS	7	4.200.000
Seminario Taller de actualización y practica sobre la eficacia probatoria del	62	12.971.000

Actividad	Asistentes	Valor
hallazgo y el informe técnico, la gestión fiscal como elemento de la responsabilidad y jurisprudencia en materia de responsabilidad fiscal orientado a fortalecer las competencias de los servidores de la Contraloría Municipal de Soacha y de los sujetos de control		
Seminario Lego serious play. Herramienta para mejorar el clima laboral	1	472.310
Capacitación funcionarios COPASST	2	NA
Capacitación en atención de desastres (Bomberos y ARL)	5	NA
Capacitación a la comunidad y sujetos de control (realizada por funcionarios de la CMS)	4910	NA
Capacitación brigada de emergencia	5	NA
Seminario Herramientas prácticas en la supervisión, liquidación e incumplimiento de contratos estatales.	1	598.000
Primer Congreso Nacional de Contralores – Control Fiscal y Medio Ambiente	1	500.000
Segundo Congreso Nacional de Contralores- Control Fiscal Sostenibilidad y Medio Ambiente	1	952.000
XXIV Encuentro de la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Colombia.	1	595.000
Total	5.041	29.988.310

Fuente: Producción Propia - Formato F14 SIREL, Vigencia 2018

2.4.7. Inducción y reinducción

Los programas de Inducción y Reinducción se incluyeron en el Plan de Capacitación y fueron realizados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente artículo 7 Decreto Ley 1567 de 1998 Gestor Normativo – Función Pública y en el artículo 2.2.19.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

2.4.8. Plan de bienestar

Mediante la Resolución No. 008 del 12 de enero de 2018, la CMS adoptó el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2018, el cual fue incluido en la misma Resolución del Plan de Capacitación con un presupuesto asignado de \$9.873.000.

La CMS programó 13 actividades las cuales fueron ejecutadas en su totalidad conforme a lo programado:

Tabla nro. 16. Actividades de Bienestar (Cifras en pesos)

Actividad	Asistentes	Valor
Día de la mujer – almuerzo	9	Sin costo
Día del hombre – desayuno	9	Sin costo
Día de la secretaria – entrega detalle	2	Sin costo
Celebración cumpleaños de los funcionarios - mensualmente	22	Sin costo
Salud ocupacional - toma exámenes	28	Sin costo
Amor y amistad – almuerzo	16	Sin costo
Incentivos – se les proporcionó el tiempo para estudio. Dirigido a los funcionarios que estén estudiando o en proceso de capacitación.	2	Sin costo
Actividades deportivas, recreativas y sociales	11	Sin costo
Pausas activas	14	Sin costo
Celebración día de los niños	9	Sin costo
Salida ecológica y recreativa de integración a la ciudad de Villavicencio–	26	9.873.000

Actividad	Asistentes	Valor
funcionarios y sus familias – Caja de Compensación.		
Navidad – novena de aguinaldos	16	Sin costo
Deportivo – campeonato Gobernación de Cundinamarca	20	Sin costo
Total	184	9.873.000

Fuente: Producción Propia - Formato F14 SIREL, Vigencia 2018

2.4.9. Plan de Incentivos

La CMS, adoptó el Plan de Incentivos dentro del Plan de Capacitación, el cual va dirigido a los funcionarios con vinculación en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción; como incentivo no pecuniario, se otorga a los mejores funcionarios con este tipo de vinculación y con calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño, un día hábil libre con motivo de su cumpleaños y permiso de estudio.

De acuerdo con lo anterior, se confirmó que la CMS cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998 y en el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015.

2.4.10. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la implementación del Sistema de Gestión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la CMS contrató a un profesional externo, especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, mediante Resolución CMS-035-2017, la entidad conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) por un periodo de dos años, que en conjunto con la ARL Positiva han realizado inspecciones a puestos de trabajo y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo e inspecciones locativas, con la participación de los funcionarios de la CMS y de COPASST. Se encontró que se han realizado los comités mensuales conforme a la norma.

2.5. Proceso de Participación Ciudadana

2.5.1. Atención de peticiones ciudadanas

Para la vigencia 2018, la CMS reportó un total de 147 requerimientos ciudadanos, relacionados de la siguiente manera:

Tabla nro. 17. Total requerimientos ciudadanos

Tipo de petición	Total
Consulta	1
Denuncias	40
Petición en interés general o particular	62
Petición entre entidades estatales	2

Tipo de petición	Total
Queja	0
Solicitud de acceso a información pública	42
Total	147

Fuente: Producción Propia - Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

Con el propósito de verificar la gestión realizada por la CMS, se tomó una muestra de ocho denuncias, dos peticiones de interés particular y dos solicitudes de acceso a la información pública, para un total de 12 requerimientos:

Tabla nro. 18. Muestra de requerimientos ciudadanos

Nro. de petición	Fecha recibido en la CMS	Tipo de petición	Nro. de petición	Fecha recibido en la CMS	Tipo de petición
1298	10/12/2018	Denuncia	558	15/06/2018	Denuncia
1202	26/11/2018	Denuncia	548	14/06/2018	Denuncia
1137	30/10/2018	Denuncia	990	12/09/2018	Petición en interés general o particular
1035	25/09/2018	Denuncia	988	12/09/2018	Petición en interés general o particular
619	03/07/2018	Denuncia	726	18/07/2018	Solicitud acceso a la información pública
577	20/06/2018	Denuncia	326	23/03/2018	Solicitud acceso a la información pública

Fuente: Producción Propia - Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

2.5.1.1. Resultados de la muestra evaluada

Se observó que el área encargada del Proceso de Participación Ciudadana es la Dirección de Infraestructura y Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en el procedimiento adoptado por la CMS. Así mismo, se verificó que la CMS cuenta en su página Web con un módulo para la ciudadanía, donde se pueden instaurar denuncias, quejas y solicitudes.

De acuerdo con la muestra evaluada, se encontró que la CMS cumplió con lo establecido en el parágrafo 1o. artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y por lo señalado en el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas, adoptado por la CMS, dando cumplimiento al trámite, traslado y respuesta de fondo a los ciudadanos en los tiempos determinados por la señalada Ley.

2.5.1.2. Gestión documental

Verificados los expedientes de las peticiones ciudadanas, se observó que los documentos se encuentran organizados cronológicamente, así mismo, que las actuaciones realizadas hacen parte de estos y la foliación es consecuente.

2.5.2. Promoción de la participación ciudadana

2.5.2.1. Capacitaciones realizadas durante la vigencia

Para la vigencia no fue asignado presupuesto para el financiamiento de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de Control Social. En la rendición de la cuenta la CMS reportó 74 actividades realizadas.

En la fase de ejecución, se verificó que las actividades se llevaron a cabo y no tuvieron costo, tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 19. Capacitaciones realizadas

Fecha	Nro. de actividades	Tema
Enero de 2018	1	Rendición de Cuentas de la gestión realizada por la CMS en la vigencia 2017, con la participación de 17 asistentes.
Enero, Febrero, marzo, septiembre y octubre de 2018	56	Socialización Acuerdo Nro.33 de 2013-Acuerdo 31 de 2015
Marzo de 2018	1	Ceremonia posesión de Contralores Escolares
Marzo de 2018	1	Competencias Ambientales de las Entidades en el Municipio de Soacha.
Abril de 2018	1	Herramientas y/o Mecanismos de Participación Ciudadana para el fortalecimiento de las Contralorías Escolares.
Abril de 2018	1	Taller Medio Ambiental Conozcamos Nuestro Territorio
Mayo de 2018	1	Programa de Alimentación Escolar
Junio de 2018	1	Foro Taller Programa de Alimentación escolar
Agosto de 2018	1	Propiedad Horizontal y Mecanismos de Participación Ciudadana
Agosto de 2018	1	Ley 850 de 2003
Septiembre de 2018	1	Derecho de Petición Ley 1755 de 2015, la Denuncia Ciudadana en el control Fiscal Ley 1757 de 2015.
Septiembre de 2018	1	Funciones de las Entidades – Redacción Derechos de Petición
Septiembre de 2018	1	Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.
Septiembre de 2018	1	Congreso de Propiedad Horizontal.
Septiembre 19 de 2018	1	Generalidades de la Ley 675 de 2001
Septiembre de 2018	1	Ley 675 de 2001
Septiembre de 2018	1	Ley 675 de 2001 Aclaración de Inquietudes Ciudadana.
Octubre de 2018	1	Entrega de Certificaciones Mecanismos de Participación Ciudadana y Propiedad Horizontal.
Octubre de 2018	1	Rendición de cuentas Contralores Escolares.

Fuente: Producción Propia - Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

2.5.2.2. Plan anticorrupción

La CMS cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.2.3. Convenios

De acuerdo con la información rendida por la CMS, durante la vigencia 2018 no se

constituyeron convenios; sin embargo, en la rendición de la cuenta se reportó en ejecución el siguiente convenio, el cual ha sido tomado como muestra con el fin de verificar su avance.

- Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Contraloría Municipal de Soacha y la Contraloría de Bogotá D.C. firmado el 20 de enero de 2017.

Verificada la información en la fase de ejecución, se comprobó que este Convenio se encuentra vigente. En el marco de este, la Contraloría de Bogotá realizó capacitaciones en temas ambientales.

2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

2.6.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Resolución CMS-009 de 2018 del 18 de enero de 2018 adoptó el Plan General de Auditorías vigencia 2018, estableciendo la vigilancia fiscal al 100% de las entidades a vigilar: siete sujetos y dos puntos de control y además a 21 establecimientos educativos como parte de la Secretaría de Educación. Esta Resolución fue modificada parcialmente por la Resolución 071 de 2018 del 6 de agosto de 2018, en relación con el cambio del equipo auditor que realizó las auditorías a la Alcaldía Municipal de Soacha y a la Personería Municipal.

2.6.2. Ejecución del Plan General de Auditoría

De conformidad con la información rendida, la CMS ejecutó el 100% de su PGA 2018, determinando un total de 156 hallazgos administrativos, 99 con incidencia disciplinaria, tres con incidencia penal y 15 con incidencia fiscal por valor de \$3.658.216.973, y seis sancionatorios.

Por su parte la auditoría llevada a cabo por la AGR consistió en la evaluación a la ejecución del 100% de las auditorías programadas en el PGA de la CMS, incluyendo los 21 establecimientos educativos, la verificación al cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor llevado a cabo, frente a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial y los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal, penal y disciplinaria; la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

Para la realización de la auditoría de la AGR, se determinó la siguiente muestra:

Tabla nro. 20. Muestra de auditoría (Cifras en pesos)

Nombre Sujeto Vigilado/ Punto de Control	Recursos auditados por la Contraloría	Asunto evaluado CMS	Criterio de Auditoría AGR
Empresa de Salud ESE de Soacha	919.521.932	Control de gestión, financiero, licencias urbanas y seguimientos especiales	Verificación de los siete sujetos de control
Curaduría Urbana número 2 de Sacha	793.853.400	Control de gestión, financiero, licencias urbanas y seguimientos especiales	
Curaduría Urbana número 1 de Soacha	1.282.457.300	Control de gestión, financiero, presupuestal, contractual y seguimientos especiales	
Concejo Municipal de Soacha	2.549.038.872	Control de gestión, financiero, presupuestal, contractual y seguimientos especiales	
Personería	7.302.811.278	Control de gestión, financiero, presupuestal, contractual y seguimientos especiales	
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha	11.078.226.494	Control de gestión, financiero, presupuestal, contractual y seguimientos especiales	
Alcaldía Municipal de Soacha	173.989.079.832	Control de gestión, financiero, presupuestal, contractual y seguimientos especiales	
Secretaría de Salud Municipal de Soacha	135.840.835.753	Control de gestión, seguimientos especiales	Verificación de los dos puntos de control
Secretaría de Educación y Cultura de Soacha y sus 21 instituciones educativas	175.653.665.913	Control de gestión, financiero, presupuestal, contractual y seguimientos especiales	
509.409.490.774			

Fuente: Acuerdo No. 13 de 2014 y SIA misional vigencia 2018

El Acuerdo No. 13 de 2014, determinó bajo la vigilancia fiscal de la CMS un total de siete sujetos y dos puntos de control, uno de ellos la Secretaría de Educación en la que además se auditaron 21 instituciones educativas para la vigencia 2018, para un consolidado de nueve entidades del orden municipal más 21 instituciones educativas.

Tabla nro. 21. Sujetos y puntos de control

Nombre sujeto vigilado/ Punto de control
Sujetos vigilados
Empresa de Salud ESE de Soacha
Curaduría Urbana número 2 de Sacha
Curaduría Urbana número 1 de Soacha
Concejo Municipal de Soacha
Personería
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha
Alcaldía Municipal de Soacha
Puntos de control
Secretaría de Salud Municipal de Soacha

Nombre sujeto vigilado/ Punto de control
Secretaria de Educación y Cultura de Soacha y sus 21 instituciones educativas

Fuente: Acuerdo No. 13 de 2014

La guía de auditoría utilizada tiene como fundamento la GAT, guía emitida por la CGR para las entidades territoriales, ajustada y adoptada por la CMS mediante la Resolución CMS No. 102 del 22 de diciembre de 2017. La CMS incorporó a la guía como anexos 1 y 2, los formatos y actas que deben aplicarse para el desarrollo del respectivo proceso auditor; así como, el documento metodológico para la realización del control fiscal a las Curadurías Urbanas del Municipio de Soacha.

En esta etapa de estudio al marco normativo del proceso auditor a la CMS, se evidenció:

2.6.2.1. Observación administrativa por deficiente presentación de un procedimiento

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría cualificable.

2.6.2.2. Observación administrativa por la no publicación de la Guía de Auditoría

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría cualificable.

2.6.3. Rendición y revisión de cuentas por la CMS

Mediante la Resolución CMS No. 101 del 22 de diciembre de 2017 la CMS reglamentó la rendición de la cuenta e informes, su revisión; siendo modificado su artículo 5º con la Resolución CMS No. 017 del 27 de febrero de 2018, en relación con los responsables de rendir la cuenta y la unificación de la información que deben presentar los sujetos.

2.6.4. Resultados del proceso auditor de la CMS

2.6.4.1. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los planes de trabajo y programas de auditoría, la coherencia entre los mismos en relación con los objetivos expuestos en el memorando de asignación; la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Esta auditoría encontró el cumplimiento al numeral 2 de la guía de auditoría de la CMS en relación con la planeación estratégica y al numeral 3 en cuanto la planeación del proceso auditor y coherencia en los documentos que hacen parte de la etapa mencionada.

2.6.4.2. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la guía de auditoría, el cumplimiento del programa y cronograma establecidos, el cubrimiento del alcance y la elaboración de papeles de trabajo.

En esta fase del proceso auditor de la CMS se evidenciaron las siguientes situaciones:

2.6.4.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental

No fueron encontrados los papeles de trabajo que deben reposar en las carpetas de archivo corriente según lo establece el numeral 7.3 de la Guía de Auditoría o en archivo magnético debidamente referenciados como lo indica el numeral 7.4 y aunque en la visita fueron entregados en medio magnético, algunos no pudieron ser abiertos y los demás se encontraron sin la respectiva referenciación.

La ausencia en las carpetas o en los archivos digitales, no permite documentar los aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia de que el trabajo se llevó acorde con normas de auditoría generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría.

Lo anterior presumiblemente a la falta de control en la administración documental y a la eficacia de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento vigente con la AGR.

Es de anotar que observación similar se estableció en auditoría anterior lo cual generó el establecimiento de acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento vigente, las cuales no fueron cumplidas.

2.6.4.2.2. Observación administrativa por desactualización de documento metodológico

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría cualificable.

2.6.4.2.3. Observación administrativa por no determinar un hallazgo administrativo ante la ausencia de publicación de información

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación.

2.6.4.3. Resultados de la fase de Informe las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificaron el cumplimiento de los objetivos y el alcance de auditoría, los oficios de remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar, el análisis de la réplica de los sujetos y puntos vigilados, el análisis anterior frente a la formulación de los hallazgos definitivos y la inclusión de los mismos en el Informe Definitivo, el cumplimiento del objetivo de la auditoría reflejada en los Informes Preliminar y Definitivo, la remisión del Informe Definitivo, la recepción en tiempo del Plan de Mejoramiento y la aceptación del mismo por parte del organismo de control.

En esta fase del proceso auditor de la CMS se evidenciaron las siguientes situaciones:

2.6.4.3.1. Hallazgo administrativo por no configuración de hallazgo por deficiencias evidenciadas

La CMS ejecutó auditorías sobre el componente de Gestión: contractual, financiera y contable, a las 21 instituciones educativas que hacen parte del punto de control Secretaría Municipal de Educación, dejando consignado en el Formato Acta de Seguimiento (que se diligencia después de solicitar la información a evaluar y en la fase de ejecución) algunas deficiencias, que posteriormente no quedaron evidenciadas en el informe, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla nro. 22. Observaciones no incorporadas en informe preliminar

Nombre institución educativa	Observación consignada en Acta de Seguimiento y no en informe
IEO Buenos Aires	Fueron solicitadas las actas de entrada y salida de almacén de los elementos adquiridos por el colegio; así como las actas de entrega de los funcionarios responsables y se evidenció que no existen las mismas.
IEO Eugenio Díaz Castro	No existen actas de entrada y salida de almacén de los elementos adquiridos por el colegio.

Fuente: Formatos actas de seguimiento expedientes auditorías CMS

Con la ausencia de los documentos mencionados, los dineros públicos se encuentran en riesgo por la posible pérdida de los elementos adquiridos por las instituciones, y demuestra falta de control por parte de las directivas de las instituciones educativas.

Lo anterior incumple el alcance de la auditoría, que de acuerdo con el numeral 4.2 de la Guía de Auditoría, hace referencia al cumplimiento de los objetivos establecidos en plan de trabajo y en los programas de auditoría, los cuales conllevan a la obtención de la evidencia, que soporta el resultado del proceso auditor.

2.6.4.4. Resultados en el traslado de los hallazgos

De acuerdo se expresó al comienzo del capítulo relacionado con el proceso auditor, como resultado de la ejecución del PGA 2018, la CMS determinó un número de 156 hallazgos administrativos de los cuales 15 (9.6%) con connotación fiscal, 99 (63.4%) con incidencia disciplinaria, tres (1.9%) con connotación penal y 6 sancionatorios.

Fue verificada en esta fase, la oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales, penales y disciplinarios, encontrando que los términos se ciñeron al numeral 5.7.1 de la Guía de Auditoría de la CMS, en la que se fijó un término de 15 días hábiles siguientes a la firma y liberación del informe final en el caso de los fiscales; así como los traslados de los penales, disciplinarios y sancionatorios que cumplieron los mismos términos para ser trasladados a los competentes.

Se observó una excepción en el traslado de los hallazgos administrativos determinados en la auditoría a la Empresa de Salud E.S.E. Municipal de Soacha: 16 con connotación disciplinaria, uno con connotación penal, dos con connotación fiscal y 1 sancionatorio que fueron trasladados a los 19 días después de comunicado el informe definitivo.

2.6.5. Gestión en Control Fiscal Ambiental

La Alcaldía municipal de Soacha es la responsable del manejo de los recursos a utilizar en el medio ambiente y ejecutó durante la vigencia 2017 un total de recursos por valor de \$1.264.301.501, los cuales no fueron auditados por la CMS en la auditoría regular practicada a la administración municipal.

Por su parte, la CMS realizó cuatro actividades ambientales: dos capacitaciones, dos talleres encaminados al fortalecimiento de los conocimientos ciudadanos respecto del patrimonio histórico y ambiental del municipio e incentivando la defensa ciudadana de los recursos culturales y ambientales del mismo.

Finalmente y de conformidad con el mandato constitucional, la CMS promulga y presenta ante el Concejo Municipal y la ciudadanía en general, el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente del Municipio de Soacha vigencia 2018, haciendo uso de bibliografía de entidades como la Alcaldía

Municipal, la CAR de Cundinamarca, las Secretarías de Ambiente y de Planeación de Bogotá, el IDEAM, la Secretaría de Salud de Soacha, entre otras y concluyendo sobre aspectos importantes para ser tomados en cuenta por los órganos de control fiscal y político, las administraciones locales y el gobierno central.

2.6.6. Resultados verificación Planes de mejoramiento

Se observó cumplimiento general por parte de la CMS en cuanto a la suscripción del Plan de Mejoramiento con los entes auditados, acorde el numeral 5.7.3, no obstante, se evidenció la siguiente situación:

2.6.6.1. Observación administrativa por no evidenciar plan de mejoramiento devuelto con declaración de no conformidad por segunda vez

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación.

2.6.7. Beneficios de Auditoría

La CMS reportó en la cuenta cinco beneficios de auditoría por valor de \$3.458.500, los cuales fueron verificados en su totalidad en la fase de ejecución, encontrando coherencia en su formulación y legalización de estos en concordancia con lo establecido por el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La CMS reportó 44 indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2018 con valor del presunto detrimento por \$0.

Así mismo, reportó un total de 46 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario – PRFO (5), como por el procedimiento verbal – PRFV (41), con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$9.707.928.086.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso responsabilidad fiscal, se tomaron cuatro IP y 15 procesos de responsabilidad fiscal (5 ordinarios y 11 verbal) con valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$664.292.418.

Tabla nro. 23. Muestra indagaciones preliminares (Cifras en pesos)

Nro. Expediente	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura*	Criterio de selección
002-2018	0	Reportadas con terminación por cesación de la acción fiscal con valor del presunto detrimento de \$0
003-2018	54.000	Reportadas con terminación por cesación de la acción fiscal con valor del presunto detrimento de \$0
018-2018	385.000	Reportadas con terminación por cesación de la acción fiscal con valor del presunto detrimento de \$0
021-2018	179.884	Reportadas con terminación por cesación de la acción fiscal con valor del presunto detrimento de \$0
Total	4	618.884

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL, formato 16 cuenta 2018 - Producción propia

* El valor anotado es el obtenido en la revisión de los expedientes

Tabla nro. 24. Muestra procesos de responsabilidad fiscal (Cifras en pesos)

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Tipo	Criterio de selección
1	11.550.000	Ordinario	100% de procesos ordinarios
2	645.900	Ordinario	100% de procesos ordinarios
3	1.281.000	Ordinario	100% de procesos ordinarios
4	258.217.450	Ordinario	100% de procesos ordinarios
5	319.694.506	Ordinario	100% de procesos ordinarios
6	1.638.000	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
7	553.255	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
8	3.690.843	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
9	3.141.000	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
10	5.122.500	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
11	11.698.732	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
12	9.335.280	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
13	1.169.000	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
14	1.954.952	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
15	34.600.000	Verbal	Reportados sin investigación de bienes ni medidas cautelares
Total	664.292.418	15	

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL, formato 17 cuenta 2018 - Producción propia

Tanto las indagaciones preliminares como los procesos de responsabilidad fiscal, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.7.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La muestra seleccionada y relacionada fue revisada en su totalidad.

2.7.1.1. Término para la apertura de la IP

En la cuenta se reporta un total de 29 indagaciones preliminares con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, encontrando que el promedio de días empleado entre el traslado del antecedente y el auto de apertura es de 159 días, lo cual se considera una deficiente gestión.

2.7.1.2. Decisión en la IP

De acuerdo con la rendición, se observa que la CMS decidió 39 IP de las 44 rendidas, es decir, el 88,6% de ellas, lo cual muestra un buen avance en la gestión de la IP.

Tabla nro. 25. Estado de las IP (cifras en pesos)

Estado IP	Nro.	Valor presunto detrimento
Con decisión	39	0
En trámite	5	0
Total	44	0

Fuente: SIREL, cuenta 2018

Respecto de la decisión tomada en las 39 indagaciones reportadas como terminadas en la vigencia, se presenta así:

Tabla nro. 26. Decisión en las IP (cifras en pesos)

Decisión	Nro.	Valor presunto detrimento
Apertura de proceso	26	0
Cesación de la acción fiscal	4	0
Archivo por improcedencia	9	0
Total	39	0

Fuente: SIREL, cuenta 2018

2.7.1.3. Término en el trámite de la IP

El término utilizado por la CMS para tramitar las indagaciones preliminares en promedio fue de 102,2 días (incluyendo aquellas que se reportan en trámite a 31 de diciembre de 2018), encontrando que en 28 de ellas se superó este promedio, considerándose una gestión deficiente.

2.7.1.4. Gestión del hallazgo fiscal trasladado

De acuerdo con la información consignada en la sección "Hallazgos fiscales" del

formato 21 "Resultados del ejercicio de control fiscal" del SIREL para la cuenta vigencia 2018, se anota que fueron trasladados 15 hallazgos fiscales con valor del presunto detrimento de \$3.658.216.573.

Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la Dirección de Control Fiscal en los que se decidió apertura de IP, tardó en promedio 104 días desde su traslado.

2.7.1.4.1. Hallazgo administrativo por demora en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por la Dirección de Control Fiscal

Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la Dirección de Control Fiscal en que se decide apertura de IP, de PRF o archivo no fue oportuna y diligente, soportado en que dicha decisión tardó en promedio 104 días (3,5 meses) desde su traslado.

Igualmente, y de acuerdo con la información rendida en la cuenta, en los procesos relacionados en la siguiente tabla con trámite por el procedimiento verbal, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar fue de 242 días (8 meses):

Tabla nro. 27. Procesos con término (días) excesivo en la apertura

Proceso	Fecha traslado hallazgo	Fecha auto de apertura indagación preliminar	Término	Proceso	Fecha traslado hallazgo	Fecha auto de apertura indagación preliminar	Término
029-2018	19/04/2018	23/11/2018	61	012-2018	22/11/2016	7/05/2018	426
027-2018	19/04/2018	28/08/2018	60	011-2018	18/05/2017	2/05/2018	256
026-2018	4/09/2017	5/06/2018	116	010-2018	20/09/2016	2/05/2018	456
025-2018	4/09/2017	31/05/2018	116	009-2018	9/11/2016	2/05/2018	439
023-2018	18/05/2017	29/05/2018	250	008-2018	20/09/2016	30/04/2018	456
022-2018	4/09/2017	25/05/2018	143	007-2018	18/05/2017	27/04/2018	217
019-2018	4/09/2017	21/05/2018	481	006-2018	10/11/2017	25/04/2018	41
018-2018	15/12/2017	21/05/2018	46	005-2018	4/09/2017	25/04/2018	136
017-2018	19/01/2018	13/06/2018	145*	004-2018	20/09/2016	23/04/2018	456
016-2018	9/11/2016	15/05/2018	407	003-2018	10/11/2017	17/04/2018	49
015-2018	18/05/2017	15/05/2018	252	002-2018	4/09/2017	3/04/2018	144
014-2018	20/09/2016	11/05/2018	580	001-2018	10/11/2017	23/03/2018	80
013-2018	4/09/2017	11/05/2018	144				

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

* Este proceso no fue objeto de Indagación preliminar, por lo tanto, este término es a la apertura e imputación.

Lo anterior afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y el cumplimiento de los establecido en el numeral 2.1 de la Guía unificada del proceso ordinario de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva

adoptada mediante Resolución No. 054-2012 del 28 de junio de 2012 de la CMS (que establece un mes para su trámite).

2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La CMS reportó cinco procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario (PRFO) durante la vigencia 2018, por un presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$ 591.388.856.

2.7.2.1. Origen de los procesos

El origen de los procesos se muestra a continuación, siendo el proceso auditor el de mayor representatividad tanto en número con cuatro (80,0%), como en valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$333.171.406 (56,3%):

Tabla nro. 28. Origen PRFO (valores en pesos)

Origen	Nro.	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	4	80,0	333.171.406	56,3
Denuncia ciudadana	1	20,0	258.217.450	43,7
Total	5	100,0	591.388.856	100,0

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.7.2.2. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso

En la cuenta no se reportan procesos de responsabilidad fiscal tramitados bajo el procedimiento ordinario con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, sin embargo, se reporta el proceso 028-2018 que inicia su trámite en 2018 luego de traslado efectuado por la Contraloría Departamental de Cundinamarca.

Los cuatro procesos reportados (excluyendo el 028-2018), presentan un promedio de 631 días entre el traslado y la apertura, lo cual es excesivo.

2.7.2.3. Vinculación del garante

2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante

En el proceso de responsabilidad fiscal código de reserva 1, se evidenció que a la fecha de la auditoría (27 de septiembre de 2019) no se había vinculado a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, no obstante que en el expediente obra soporte de la existencia de póliza que ampara a los presuntos o los hechos investigados (f 112 a 127).

En el auto de archivo del proceso código de reserva 2, se hace referencia al

garante, sin embargo, no fue vinculado no obstante obrar en el expediente las pólizas desde el 11 de septiembre de 2015.

Estas situaciones afectan el cumplimiento de los principios procesales y de la función pública de eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto en los artículos 44 y 48 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo y 98 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.2.4. Medidas cautelares

El objeto de la responsabilidad fiscal a las luces del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”, por lo tanto, es una labor fundamental que se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables, incluso desde el mismo inicio del proceso.

El decreto, práctica y registro de medidas cautelares se encuentra regulado en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

2.7.2.4.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 2, 3 y 4, no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.

2.7.2.5. Otras observaciones

2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo por riesgo de prescripción

El proceso código de reserva 1 presenta alto riesgo de prescripción al llevar tres años y nueve meses de trámite (Auto de apertura del 03/12/2015) sin que se produzca decisión (imputación de responsabilidad o archivo).

La posible configuración de este fenómeno jurídico impediría conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, lo cual no honraría los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

La CMS reportó 41 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal (PRFV), por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$9.116.539.230.

2.7.3.1. Origen de los procesos

Los 41 procesos tramitados por el procedimiento verbal tienen su origen en el proceso auditor, sin embargo, de ellos, 31 se reportan con indagación preliminar, por lo que éste sería su origen.

2.7.3.2. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura e imputación del proceso

De acuerdo con la información rendida en la cuenta, el término empleado entre el recibo del traslado del hallazgo fiscal y el auto de apertura e imputación dictados en la vigencia 2018 (27 procesos), fue de 319 días; sin embargo, dentro de este término, se incluye el trámite de la indagación preliminar que lo antecedió (en 25 de ellos), término que se considera excesivo, pero que al presentarse respecto del inicio de la indagación preliminar, el hallazgo se relaciona en el capítulo referente a las indagaciones preliminares.

2.7.3.2.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por demora injustificada en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación de este capítulo y la parte correspondiente se agrega al hallazgo 2.7.1.4.1.

2.7.3.3. Vinculación del garante

2.7.3.3.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante

En el proceso código de reserva 8, la vinculación del garante se da en febrero de 2019 cuando desde octubre de 2016 se tenía el soporte de las pólizas (f 42 a 44)

Estas situaciones afectan el cumplimiento de los principios procesales y de la función pública de eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, además de lo dispuesto en los artículos 44 y 48 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo y 98 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.3.4. Medidas cautelares

El objeto de la responsabilidad fiscal a las luces del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”, por lo tanto es una labor fundamental que se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables, incluso desde el mismo inicio del proceso.

El decreto, práctica y registro de medidas cautelares se encuentra regulado en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

2.7.3.4.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 7 y 14 no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.

2.7.3.5. Grado de consulta

El Grado de consulta según el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, se ha establecido como una “defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales” dentro del proceso de responsabilidad fiscal; determinándose que es procedente “cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio”.

La norma *ibidem* igualmente establece que el expediente deberá ser remitido al superior dentro de los tres (3) días siguientes y que, si éste no lo resuelve dentro del mes siguiente, el fallo quedará en firme.

2.7.3.5.1. Hallazgo administrativo por irregularidades procesales

En el proceso con código de reserva 6, no se cumplió con el envío al superior para surtir el grado de consulta la desvinculación de un imputado efectuada en la sesión de la audiencia de descargos del 19 de julio de 2017 según acta (f 52 a 54).

Con la falta de envío de la decisión a grado jurisdiccional de consulta, se desconoce la disposición establecida en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000; además de contradecir los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando el interés público y el ordenamiento jurídico.

2.7.3.6. Otras observaciones

2.7.3.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por inactividad procesal

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS,

se retiró la observación.

2.7.3.6.2. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el inicio de la audiencia de descargos

En el proceso código de reserva 10, se inicia la audiencia de descargos el 14 de marzo de 2019 (f 102 a 106), es decir, transcurridos más de un año y 8 meses de haberse proferido el auto de apertura e imputación (27/7/2017).

En el proceso código de reserva 11, se inicia la audiencia de descargos el 11 de abril de 2019 (f 114 a 118), es decir, transcurridos más de dos años y 6 meses de haberse proferido el auto de apertura e imputación (18/10/2016).

Las situaciones descritas desconocen el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la CP, así como también el principio de celeridad, de economía y de responsabilidad establecido en los artículos 209 de la CP, 2º de la Ley 610 de 2000, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 3º de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.3.6.3. Hallazgo administrativo por riesgo de prescripción

El proceso 008-2015 presenta alto riesgo de prescripción al llevar más de tres años de trámite (Auto de apertura e imputación del 28/09/2015) según reporte de cuenta, sin que se inicie la audiencia de descargos.

La posible configuración de este fenómeno jurídico impediría conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, lo cual no honraría los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.3.6.4. Hallazgo administrativo por indebida designación de apoderado de oficio

En el proceso código de reserva 14, se suspende la sesión del 17 de mayo de 2016 de la audiencia de descargos en razón a que un vinculado solicita se le nombre apoderado de oficio lo cual se efectúa mediante Auto No. 039-2017 del 9 de marzo de 2017, lo cual no era procedente por cuanto no se configura las situaciones establecidas en el literal b del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, configurándose una dilación

procesal (evidenciada en el transcurrir de nueve meses y medio) que afecta el principio de celeridad, de responsabilidad y del debido proceso establecidos en el artículo 29 y 209 de la CP y en los artículo 3 de la Ley 489 de 1998, 2 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La CMS reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, un total de 11 procesos de cobro coactivo tramitados, con un valor del título ejecutivo de \$458.053.343.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso Cobro Coactivo, se tomó el 100% de los procesos reportados:

Tabla nro. 29. Muestra procesos de cobro coactivo (Cifras en pesos)

Código de reserva	Cuantía título ejecutivo	Criterio de selección
1	4.933.333	100% de procesos tramitados
2	1.544.391	100% de procesos tramitados
3	4.477.194	100% de procesos tramitados
4	6.715.791	100% de procesos tramitados
5	16.504.105	100% de procesos tramitados
6	273.513.190	100% de procesos tramitados
7	111.500.000	100% de procesos tramitados
8	5.773.000	100% de procesos tramitados
9	18.933.413	100% de procesos tramitados
10	8.030.000	100% de procesos tramitados
11	6.128.926	100% de procesos tramitados
Total	458.053.343	

Fuente: Producción propia

Los procesos seleccionados fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.8.1. Origen de los títulos ejecutivos

El origen de los títulos ejecutivos se muestra a continuación, siendo los procedentes del proceso de responsabilidad fiscal los de mayor representatividad en número con 6 (54,5%) y en valor del título ejecutivo con \$434.253.708 (86,7%):

Tabla nro. 30. Origen de los títulos ejecutivos (Cifras en pesos)

Origen	Nro. de procesos	%	Cuantía título	%
Proceso de responsabilidad fiscal	6	54,5	434.253.708	94,8
Administrativo sancionatorio	5	45,5	23.799.635	5,2
Total	11	100,0	458.053.343	100,0

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2. Resultados de los Procesos de Cobro Coactivo

2.8.2.1. Término para la apertura del proceso

En la vigencia 2018 fue iniciado un proceso con valor del título de \$4.933.333, equivalente al 9,1% del total de procesos y al 1,1% del valor de los títulos reportado, empleándose un término de un día para avocar el conocimiento, lo cual se considera como una excelente gestión en este aspecto.

2.8.2.2. Cobro persuasivo

La Guía unificada del proceso ordinario de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva adoptada mediante Resolución No. 054-2012 del 28 de junio de 2012, establece en el numeral 4.1.1 el término de dos meses para la etapa de cobro persuasivo.

2.8.2.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo

En los siguientes procesos se evidenció que el término de dos meses establecido para la etapa de cobro persuasivo en el numeral 4.1.1 de la Guía unificada del proceso ordinario de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva adoptada mediante Resolución No. 054-2012 del 28 de junio de 2012, no fue cumplido, en unos casos disminuyéndolo y en otros excediéndolo, situación que conlleva dilación procesal en los que se excedió, afectando el debido proceso y los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 3º de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso. En los casos de disminución, se afecta el debido proceso al ejecutado:

Tabla nro. 31. Término cobro persuasivo (Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha inicio cobro persuasivo	Fecha mandamiento de pago	Nro. días
1	06/06/2018	30/07/2018	54
2	27/05/2016	01/09/2016	97
3	20/11/2012	18/02/2013	90
4	03/08/2012	14/09/2012	42

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2.3. Mandamiento de pago

2.8.2.3.1. Hallazgo administrativo por irregularidad en el mandamiento de pago

En los siguientes procesos se evidenciaron irregularidades en el mandamiento de pago que pueden afectar el debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011:

Tabla nro. 32. Irregularidades mandamiento de pago

Código de reserva	Inconsistencia
7	El título Auto No. 154 de 2010 anota en la parte resolutoria el valor de \$110.500.000 en letras y en número \$111.500.000, librándose el mandamiento de pago por \$111.500.000, sin pedir aclaración del título
9	En el título ejecutivo se anota el valor de \$18.933.413 aclarando que es sin indexar, y el mandamiento de pago se libra por dicho valor sin efectuar la indexación
10	En el título ejecutivo se anota el valor de \$8.030.000 aclarando que es sin indexar, y el mandamiento de pago se libra por dicho valor sin efectuar la indexación

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2.4. Investigación de bienes y medidas cautelares

2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad o no inscripción de las medidas cautelares

El no registro de la medida cautelar o su falta de oportunidad, en los procesos relacionados en la siguiente tabla, trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

Tabla nro. 33. Irregularidades medidas cautelares

Código de reserva	Inconsistencia
4	La medida cautelar se decreta el 28/8/2017 y solo se registra el 2/10/2018
6	Se dicta medida cautelar (salarios) el 12/10/2017 sin que a la fecha se haya registrado
7	Se dictaron medidas cautelares el 16/01/2012 y el 16/09/2014 y no se registraron

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2.4.2. Hallazgo administrativo por falta de remate de bienes embargados

En los procesos código de reserva 8 y 10 obran medidas cautelares contra bienes muebles e inmuebles desde 2012 y 2014, sin embargo, a la fecha de la auditoría (27/09/2019) no obra gestión para el remate de estos bienes embargados, incumpléndose los principios de administración pública de responsabilidad, celeridad, economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual afecta el objeto del proceso que es el cobro del título ejecutivo y en estos casos, el resarcimiento efectivo del patrimonio público al provenir de fallo con responsabilidad fiscal.

2.8.2.5. Resolución de ejecución y liquidación de créditos y costas

2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por irregularidades respecto a la resolución de continuar la ejecución y liquidación

En la siguiente tabla se relacionan las inconsistencias encontradas respecto al acto procesal de ordenar seguir adelante con la ejecución y efectuar la liquidación del crédito, las cuales no permite saber con certeza el valor del crédito cobrado; situación debió a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.

Tabla nro. 34. Irregularidades Resolución de ejecución y liquidación

Código de reserva	Inconsistencia
2	Mediante Auto No. 035 del 7/2/2018 se ordena seguir ejecución y liquidar (f 23), lo cual a la fecha de la auditoría (27/9/2019) no se ha realizado, habiéndose expedido el Auto No. 209-2019 del 9/9/2019 ordena dar cumplimiento Auto anterior, lo cual es dilatorio toda vez que lo que se debe hacer es efectuar la liquidación y no ordenar lo ya ordenado que además han pasado 19 meses sin cumplirse
3	Mediante Auto No. 70-2019 del 7/3/2019 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar (f 18 y 19) lo cual a la fecha de la auditoría (27/9/2019) no se ha realizado
8	No obra acto procesal ordenando seguir la ejecución y efectuar liquidación

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2.6. Otras observaciones

2.8.2.6.1. Observación administrativa por incorrecta imputación de pagos

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMS, se retiró la observación.

2.8.2.6.2. Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por el no cobro total de una obligación

Se retira la observación teniendo en cuenta que la CMS allega recibos de consignación de fecha 11/10/2019 por valor de \$81.400 y \$25.978.50, por lo que se relacionará como beneficio de auditoría cuantificable por dicho valor.

2.8.2.6.3. Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por no liquidación y cobro de intereses

Se retira la observación teniendo en cuenta que la CMS allega recibos de consignación de fecha 15/10/2019 por valor de \$1.787.870, por lo que se relacionará como beneficio de auditoría cuantificable por dicho valor.

2.8.2.6.4. Hallazgo administrativo por configuración de la prescripción

En los procesos código de reserva 7 y 9, operó la figura jurídica de la prescripción de la acción de cobro por jurisdicción coactiva, siendo decretada el 3 de mayo de 2018 y 10 de mayo de 2018 respectivamente, en los que además se ordena iniciar la acción ordinaria, lo cual no se había efectuado a la fecha de la auditoría (27/09/2019).

Respecto de esta prescripción, considera la AGR que, ella no era procedente toda vez que teniendo en cuenta que la figura de la prescripción en materia de cobro coactivo de los fallos de responsabilidad fiscal se asemeja a la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria establecida en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 a la que se llega por remisión expresa del artículo 100 ibídem en el entendido que la Ley 42 de 1993 no contempla este aspecto en el cobro coactivo, encontrando que para el caso del cobro coactivo esa pérdida de fuerza ejecutoria se da “cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos” y el artículo 94 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) establece que la interrupción de la prescripción se da entre otras por la notificación del mandamiento de pago dentro del año siguiente.

De acuerdo con lo anterior, en estos procesos se libró mandamiento de pago el 17 de junio de 2011 notificado el 19 de julio de 2011 (7) y el 27 de septiembre de 2010 notificado el 5 de septiembre de 2011, por lo que la prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria del título fue interrumpida.

El decreto de esta prescripción hace poco probable (hay otras acciones) que se puede resarcir el daño patrimonial determinado, incumpléndose el objeto del cobro coactivo establecido en el artículo 90 de la Ley 42 de 1993 y del proceso de responsabilidad fiscal establecido en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, además de contradecir los principios de responsabilidad, economía y celeridad de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la CP, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

2.9. Gestión macrofiscal

En la fase de ejecución fueron solicitados los informes fiscales correspondientes a la vigencia de 2018 verificando las comunicaciones mediante las cuales se remitieron dichos documentos, encontrando lo siguiente:

- Informe de las Finanzas y el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Ambiente del Municipio de Soacha, correspondientes a la vigencia 2017, fueron remitidos al Concejo Municipal, el día 30 de julio de 2018, mediante el oficio nro.001-05-261-2018.
- Se efectuó el Registro de la Deuda Pública en el SEUD de la

Contraloría General de la República, conforme a las directrices el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el artículo 31 de la Resolución 0001 de 2014.

Lo anterior, para el ejercicio del control político y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 330 de 1996 numerales 3, 7, 9 y 14 del artículo 9 y Ley 1474 del 2011 artículo 123. Igualmente, se efectuaron los reportes solicitados por las autoridades del orden nacional.

Es de anotar que estos informes se encuentran publicados en la página Web de la CMS.

2.10. Planeación Estratégica

La CMS implementó su plan estratégico “Control fiscal social” para la vigencia 2016 – 2019, el cual integró 14 estrategias que buscan fortalecer las áreas administrativa, misional y la participación social en el control fiscal y ambiental del municipio. No obstante, se observa que no se contempló estrategia alguna respecto del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

En el reporte de seguimiento se observó el cumplimiento en 13 de las estrategias y un avance medio en una, correspondientes a la estrategia 12, específicamente en la implementación y formulación de las políticas de las dimensiones 3, 4 y 5 relacionadas con la implementación de MIPG.

Al respecto se verificó en la fase de ejecución que actualmente se tramita el proceso de aprobación del plan de acción de gestión documental en la Gobernación de Cundinamarca, situación que fue verificada en el oficio de 14 de agosto de 2018 dirigido al Comité Técnico de archivo el cual coordina y apoya el proceso e implementación.

En el avance de la estrategia se adelantó el proceso de diagnóstico y autodiagnóstico de gestión documental, frente a las políticas el cual arrojó un puntaje de 77,8%.

Se tiene pendiente la convalidación por parte del Consejo Departamental de Archivo, para cumplir con los requerimientos para la implementación, la cual requiere de recursos para el tema tecnológico y demás procesos.

Igualmente, se verificó transversalmente el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Acción ejecutado durante la vigencia de 2018 y contemplados en el Plan Estratégico 2016 – 2019, adoptado mediante Resolución No. 182 del 29 de marzo de 2016.

Los seguimientos a los objetivos y metas propuestas se efectúan trimestralmente por parte de la Directiva, cumpliendo así con el control y seguimiento a su ejecución.

Analizada la gestión en cada uno de los objetivos propuestos en el Plan de Acción podemos concluir que se viene cumpliendo con metas propuestas para la vigencia de 2018, en sus ejes principales de participación social y control fiscal y ambiental, aspectos que fueron verificados transversalmente en cada uno de los procesos auditados.

2.11. Control Fiscal Interno

De acuerdo a la evaluación realizada en el proceso contable y de tesorería, así como en el proceso contratación, basados en los procedimientos y confrontado con los soportes e informes de gestión, soportes de pago, reembolsos de caja menor y demás pagos evidenciados en la CMS, se concluye que la Entidad cuenta con un adecuado control fiscal interno, exceptuando los hallazgos relacionados en el presente informe.

2.12. Peticiones Ciudadanas

Durante la realización de la presente Auditoría Regular a la CMS, no se presentaron requerimientos ciudadanos para ser atendidos en ella.

2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CMS en la vigencia auditada (2018), presenta 12 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 12 acciones formuladas. El total de estos hallazgos, tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 11 hallazgos con 11 acciones, que representa el 91,7% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 35. Hallazgos Plan de mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	12	12	0
Total	12	12	0

Fuente: SIA Misional – Módulo Plan de Mejoramiento, consolidado vigencia 2018

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

² Ibidem.

2.13.2. Resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigente de la CMS se muestra a continuación:

Tabla nro. 36. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2017, PGA 2018	2.1.1.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del procedimiento para la estructura y presentación de los estados contables, con relación a la utilización de las subcuentas denominadas "otros".	Efectuar el reconocimiento contable de las retenciones por cobrar a proveedores en la cuenta deudora adecuada de acuerdo con el catálogo de cuentas del nuevo marco normativo NICSP	Se evidenció el ajuste de contabilidad No.249 del 1-10-2018 por valor de \$229,779 Acción cumplida y efectiva
	2.1.2.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los Principios de Contabilidad Pública, esencialmente los de Registro y Devengo o causación, aplicables a las normas técnicas relativas a los pasivos de obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales.	Realizar trimestralmente conciliación de saldos contables y presupuestales respecto de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	Se evidenció formato de conciliación creado en los soportes enviados. Acción cumplida y efectiva
	2.1.3.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la aplicabilidad de los Principios de Contabilidad Pública en el pasivo estimado, esencialmente los de Registro y Devengo o causación.	Realizar trimestralmente conciliación de saldos contables y presupuestales respecto de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	Se evidenció formato de conciliación creado en los soportes enviados. Acción cumplida y efectiva
	2.1.4.	Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la aplicabilidad de los procedimientos de control interno contable.	En el marco del Plan General de Auditorías Internas se realizará el seguimiento a los procesos y procedimientos de la Dirección Financiera y oficina de control interno	Se evidenció informe de Auditoría Gestión Financiera entre el 1 de septiembre a 31 de diciembre. Acción cumplida e inefectiva
	2.2.1.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por el incumplimiento a las normas de ajuste fiscal	Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, Acuerdos Municipales de aprobación del presupuesto y Decretos de liquidación del Presupuesto.	Revisados los soportes suministrados por la CMS respecto de la apropiación del Presupuesto de la vigencia 2019, así como los soportes relacionados con el ajuste fiscal del

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				Municipio de Soacha, se da cumplimiento a las acciones de mejora realizadas por la CMS. Acción cumplida y efectiva
	2.4.1.1.	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en la respuesta definitiva D1375 de 2016. La fecha de recepción fue el 29 de noviembre de 2016 y la entidad informó al peticionario mediante oficio radicado DC-713-206 de fecha 12 de diciembre de 2016, que sería atendida en el proceso auditor del PGA del 2017; se verificó que la respuesta definitiva fue comunicada al ciudadano el 31 de agosto de 2017, es decir 9 meses después de su recepción, excediendo los términos en 3 meses según lo estipulado en el parágrafo 1o. artículo 70 de la Ley 1557 de 2015 que señala que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. Igualmente se vulneró lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.	Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1o. artículo 70, de la Ley 1757 y artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1o, de la Ley 1755 de 2015.	La CMS dio cumplimiento a lo establecido en la Ley, dando respuesta a las peticiones ciudadanas dentro de los términos establecidos. Acción cumplida y efectiva
	2.5.5.2.1.	Hallazgo Administrativo, por no referenciar los papeles de trabajo de los procesos auditores. De la muestra evaluada se evidenció que los papeles de trabajo no se encontraban referenciados, lo anterior incumpliendo lo señalado en el capítulo 7. PAPELES DE TRABAJO numeral 7.4 Referenciación de la Guía para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Soacha. Situación causada por la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la identificación de los documentos que soportan la	Realizar el archivo de los papeles de trabajo, obtenidos en el desarrollo de las auditorías, de conformidad con lo establecido en el capítulo 7. papeles de trabajo y subsiguientes de la Guía para el Proceso Auditor de la Contraloría Municipal de Soacha.	Los papeles de trabajo realizados por el auditor no fueron encontrados en las carpetas de las auditorías en forma física ni digital; los entregados en trabajo de campo y con la contradicción, no se encontraron organizados ni referenciados y ninguno de los

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		información de los componentes de gestión, resultados, y financieros del ente o asunto auditado.		Excel permitió su acceso Acción incumplida
	2.5.5.2.2.	Hallazgo Administrativo, por la inadecuada organización de los archivos del proceso auditor. Se evidenció en los procesos auditores al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha, Personería Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha, que en algunas carpetas el número de folios excedía los 250 por cada unidad de conservación, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 que establece las normas relativas a la "Administración de Archivos". Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento a los expedientes que conforman el proceso auditor afectando la eficiencia en la organización y conservación de archivos.	Realizar el archivo de los procesos auditores sin exceder los folios establecido por unidad de conservación, conforme a lo descrito en la Ley 594 de 2000.	En la fase de ejecución, se observó el archivo de los documentos de los diferentes procesos auditores debidamente archivados en carpetas que no superaban los 200 folios y en las respectivas cajas; no así, los papeles de trabajo del auditor. Acción cumplida y efectiva
	2.6.1.1	Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal. Verificada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios revisados (...) (Ver Tabla nro. 17)	Priorizar el impulso y trámite de procesos de 2014 y 2015, con el fin de cumplir los términos de Ley y poder evacuar los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios pendientes de los años mencionados.	De la revisión de la cuenta rendida y lo evidenciado en la fase de ejecución se obtiene que solamente hay un proceso de la vigencia 2015 en trámite. Acción cumplida y efectiva
	2.6.2.1	Hallazgo Administrativo, por dilación e inactividad procesal. Verificada la gestión y resultados en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal verbal (...) (Ver Tabla nro. 19)	"Priorizar el impulso y trámite de las audiencias orales, iniciando con los procesos de 2014 con el fin de cumplir los términos de Ley y poder evacuar todos los procesos de responsabilidad fiscal. Terminada dicha labor, la dependencia velará por cumplir de conformidad con los términos legalmente establecidos, el	De la revisión de la cuenta rendida y lo evidenciado en la fase de ejecución se obtiene que, si bien aún hay dos procesos en gestión, estos se encuentran en audiencia de decisión.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			procedimiento pertinente para evacuar los procesos de años 2015, 2016 y 2018. En igual forma y de conformidad con lo establecido en el hallazgo, se decretarán y ordenarán las medidas cautelares que se consideren necesarias y pertinentes dentro del tiempo y oportunidad para ello."	Acción cumplida y efectiva
	2.13.1.	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República. Formato 15 Corregir: La columna Entidad en la petición con radicado 1236; la columna Entidad competente para resolver de fondo el asunto en la petición con radicado 148 y la columna Estado del trámite al final del periodo en la petición con radicado 851. Formato 21 Corregir en la columna de "presupuesto auditado" el valor reportado de: Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Alcaldía Municipal de Soacha y Secretaria de Educación Municipal de Soacha. Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa	Mejorar niveles de autocontrol al diligenciar la Hoja de excel mediante la cual se lleva en la CMS control de las PQRS y Denuncias radicadas en la entidad para rendir la cuenta en debida forma./Mejorar niveles de autocontrol al diligenciar el formulario Entidades casilla "presupuesto auditado" para rendir la cuenta en debida forma.	Revisada la cuenta de la vigencia 2018, se evidencia que si bien se cumplió la acción y fue efectiva para dichos formatos, se siguen presentando inconsistencias en otros formatos Acción cumplida e inefectiva

Fuente: SIA Misional, Módulo PGA, Plan de Mejoramiento Consolidado y papeles de trabajo

2.13.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 72,7%, lo que permite concluir su incumplimiento.

Por lo anterior, se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.14. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CMS cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2018 en cuanto a la oportunidad; en cuanto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en la siguiente observación, por lo cual se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993:

2.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL

En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CMS en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:

- **Formato 4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad**
- La CMS para el formato 4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad de la rendición de la cuenta, presentó la información de las pólizas No.1007617 y 1007618 con el valor asegurado y valor póliza, inexactos los cuales no corresponden a los documentos originales, incumpliendo con la exactitud de la información como lo exige el instructivo de rendición de cuentas de la AGR
- **Formato 5 Propiedad planta y equipo**
- La CMS para el formato 5 Propiedad planta y Equipo de la rendición de la cuenta, no remitió lo correspondiente a la relación de los bienes totalmente depreciados con código contable para su identificación de la vigencia y el inventario de bienes de la entidad como lo exige el instructivo de rendición de cuentas de la AGR.
- La CMS en el formato 5 Propiedad planta y Equipo de la rendición de la

cuenta, reportó equivocadamente la Resolución No.258 de 2018 para dar de baja una bandeja rectangular ya que este elemento fue registrado en la relación para dar de baja en la Resolución 058 de 2018, con el mismo código contable y con el mismo valor.

- **Formato 14 Estadísticas del talento humano**

Verificado el soporte de la Planta ocupada subido al SIREL, se encontraron 17 cargos ocupados, observando que la diferencia se encuentra en el nivel directivo por cuanto la funcionaria titular del cargo de Subcontralor, se encontraba igualmente encargada del empleo de Director de Control Fiscal.

- **Formato 16 Indagación preliminar**

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En todas las IP reportadas se anota como valor del presunto detrimento la suma de \$0. Se reportan 26 decididas con apertura de proceso de responsabilidad fiscal y cuatro con cesación de la acción fiscal (pago del detrimento).
- La IP 015-2017 se reporta con fecha de decisión anterior a la fecha del auto de apertura.
- En la revisión de la muestra seleccionada se evidenció que la información reportada respecto de la IP 002-2018 no corresponde a ésta.

- **Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal**

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En los archivos soportes de la rendición se allega la Resolución No. 054-2012 del 28 de junio de 2012 "Por medio de la cual se adopta la "GUÍA UNIFICADA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA" de la Contraloría Municipal de Soacha", sin embargo, no se allega la Guía adoptada.

Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal:

- El proceso 007-2015 se reporta con fecha de notificación del auto de apertura (07/07/2015) anterior a la fecha del auto (24/08/2015).
- En el proceso 003-2015 se reporta fecha de la decisión en grado de consulta,

pero no se reporta el tipo de decisión ni la fecha en que se envió a consulta.

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 37. Inconsistencias en la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios revisados

Código de reserva	Inconsistencia
2	- La última notificación del auto de apertura es del 7/9/2015 (f 75) - La fecha de investigación de los bienes reportada corresponde a la fecha del auto de apertura de IP en que se ordena la investigación, la cual se materializa con los oficios del 9/4/2014, que es la que se debe reportar.
3	- La fecha de ocurrencia de los hechos reportada no es correcta, siendo 31/12/2011 (anotada en el auto de apertura) - La última notificación del auto de apertura es del 8/9/2015 (f 74) - Obra envío a consulta del 9/11/2018 (f 472) la cual no fue reportada, como tampoco la decisión que fue de confirmar
4	- La fecha de recibo del hallazgo es 27/5/2013 teniendo en cuenta que el mismo había sido devuelto el 22/4/2013 - La fecha de investigación de bienes es el 1/4/2014 cuando se emiten los oficios, la fecha relacionada en la cuenta corresponde a la fecha del auto de apertura de la IP en que se ordena la investigación
5	- La fecha de los hechos es 31/12/2011 y no como se reporta - La fecha de traslado del hallazgo es 28/12/2012 (f 1) y no como se reporta - La comunicación al garante se da el 4/9/2015 (f 254), la fecha reportada corresponde al auto de vinculación - El valor de la póliza vinculada es de \$220 millones y no como aparece en la cuenta que es el valor del presunto detrimento

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal:

- Se reportan 31 procesos con origen en proceso auditor, sin embargo, también se reportan con indagación preliminar, por lo que éste sería su origen.
- El proceso 014-2013 se reporta terminado con fallo sin responsabilidad, sin embargo, no se reporta la fecha de finalización de la audiencia de descargos.

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 38. Inconsistencias en la información de los procesos de responsabilidad fiscal verbales revisados

Código de reserva	Inconsistencia
6	- Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - La fecha de última notificación del AAI es 25/9/2017 teniendo en cuenta que hubo una vinculación

Código de reserva	Inconsistencia
	<ul style="list-style-type: none"> posterior - Obra soporte de investigación de bienes del 2/11/2016 lo cual no se reporta - El inicio de la audiencia de descargos es el 19/7/2017 según acta (f 52 a 54)
7	<ul style="list-style-type: none"> - Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - Obra soporte de investigación de bienes del 31/10/2016 lo cual no se reporta
8	<ul style="list-style-type: none"> - Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - Obra soporte de investigación de bienes del 29/10/2016 lo cual no se reporta
9	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha del recibo del hallazgo es 13/6/2016 (f 1) - Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - La fecha del auto de apertura e imputación es 2/10/2016 - El valor del presunto detrimento en el auto de apertura e imputación es de \$4.805.560,33
10	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha reportada de última notificación del auto de apertura e imputación no está soportada, en el expediente obra notificación por aviso del 25/11/2016 (f 37) - El valor del presunto detrimento en el auto de apertura e imputación es de \$10.122.500 - No se reporta fecha de comunicación del auto de apertura e imputación a la aseguradora, sin embargo, esta se dio el 3/8/2017 - Obra soporte de investigación de bienes del 25/10/2016, lo cual no se reporta - La información sobre medidas cautelares no se reporta siendo decretadas sobre vehículo el 28/11/2016 por valor de \$10.245.000, comunicada el 27/12/2016 e inscrita el 16/2/2017 - Se reporta "0" nulidades decretadas, lo cual no es cierto teniendo en cuenta que mediante Auto No. 078-2017 del 26/7/2017 se decretó la nulidad del auto de apertura e imputación
11	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos es 12/12/2015 según se anota en el acta de audiencia del 21/5/2019 (f 182) - La fecha del auto de apertura e imputación es 18/10/2016 (f 74 a 82) - La última notificación del auto de apertura e imputación es el 25/11/2016 (f 93) - Obra soporte de investigación de bienes del 29/10/2016, lo cual no se reporta
12	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha correcta de recibo del hallazgo es 24/11/2015 (f 1) - El proceso se origina en hechos referentes al contrato 209 de 2013 y no 208 de 2013 como se reporta - Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - Obra soporte de investigación de bienes del 19/10/2016, lo cual no se reporta
13	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha correcta de los hechos es 02/11/2011 (f 53 a 55) - La fecha de recibo del hallazgo es 28/1/2013 (f 1) - Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - Última notificación del AAI el 9/9/2015 por aviso (f 104)
14	<ul style="list-style-type: none"> - Última notificación del auto de apertura e imputación el 21/11/2018 (último vinculado) - Obra soporte de investigación de bienes del 17/2/2014(f 9 a 39 CMC), lo cual no se reporta
15	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos es 16/3/2012 fecha del acta de liquidación final del contrato (f 34) - Se relaciona proceso de única instancia, sin embargo, esto no se encuentra analizado en el proceso - La fecha de comunicación del auto de apertura e imputación es 5/2/2016 (f 419) - Obra soporte de investigación de bienes del 10/2/2014 (f 55 a 89) - El último decreto de pruebas es del 10/12/2018

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- Formato 18 Jurisdicción coactiva

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En los siguientes procesos no se reporta fecha de inicio del cobro persuasivo:

Tabla nro. 39. Procesos sin cobro coactivo

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía título
002-2012	14/09/2012	6.715.791
001-2012	20/02/2012	16.504.105

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- En los siguientes procesos la fecha de inicio del cobro persuasivo reportada es anterior a la fecha en que se avoca conocimiento:

Tabla nro. 40. Inconsistencia fecha avoco conocimiento

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía título	Fecha de inicio cobro persuasivo
001-2018	27/07/2018	4.933.333	6/06/2018
001-2016	31/08/2016	1.544.391	27/05/2016
001-2013	15/02/2013	4.477.194	20/11/2012

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- En el proceso 002-2009 no se reporta fecha de emisión del mandamiento de pago.
- En el proceso 002-2012 se reportan medidas cautelares decretadas, pero no se reportada su inscripción.
- En los procesos 002-2011, 004-2011, 001-2012, 001-2013 y 001-2018 reportados con recaudo, no se reporta valores de intereses.
- Los procesos 004-2011, 002-2012 y 001-2016 reportados en trámite, no se reporta saldo actualizado a 31 de diciembre de 2018.
- En los archivos soportes de la rendición se allega la Resolución No. 054-2012 del 28 de junio de 2012 "Por medio de la cual se adopta la "GUÍA UNIFICADA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA" de la Contraloría Municipal de Soacha", sin embargo, no se allega la Guía adoptada.

En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 41. Inconsistencias en la información de los procesos de cobro coactivo revisados

Código de reserva	Inconsistencia
3	<ul style="list-style-type: none"> - El número del proceso del que proviene el título es 009-2011 y no el que se relaciona - La fecha de notificación del mandamiento de pago es 18/4/2013 (f 17) - El saldo reportado a 31/12/2018 no se encuentra soportado - El valor total de recaudo y durante el periodo es correcto, sin embargo, no es correcto que sea de capital puesto que se debe aplicar a intereses primero, siendo según liquidación aportada con la contradicción \$1.815.685,64 por concepto de capital y por intereses la suma de \$1.596.343,36

Código de reserva	Inconsistencia
	para un total de recaudo de \$3.412.029
4	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso del cual proviene el título es el 002-2010 - El cobro persuasivo se inicia con oficio del 3/8/2012 (f 22) lo cual no se reporta - Se presentan excepciones al mandamiento de pago el 04/10/2017, las cuales son resueltas el 13/08/2018 no aceptando y se presenta recurso de reposición el 30/10/2018 siendo resuelto el 22/11/2018 no reponiendo; información que no fue reportada - La medida cautelar relacionada es inscrita o registrada el 02/10/2018 - No se reportó saldo del crédito a 31/12/2018, no obra liquidación en el expediente
5	<ul style="list-style-type: none"> - Obra oficio de cobro persuasivo del 18/1/2012 (f 15) - El valor reportado de pagos efectuados no corresponde, debiéndose anotar el total que es \$17.452.053 - El valor reportado de recaudo durante el proceso no corresponde siendo \$17.452.053
6	<ul style="list-style-type: none"> - En el expediente no obra soporte de los pagos relacionados en la cuenta - La medida cautelar reporta está limitada a la suma de \$84.731.686, por lo que está mal reportada - Obra otra cautelar del 12/10/2017 sobre salarios por \$231.147.347, la cual no se reporta
7	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso del que proviene el título es el 005-2007 - El título Auto No. 154 de 2010 anota en la parte resolutoria el valor de \$110.500.000 en letras y en número \$111.500.000 - La fecha de notificación del mandamiento de pago reportada no está soportada, obra notificación por correo del 19/7/2011 (f 54 y 55); en el auto que decreta la prescripción se anota que la notificación fue el 25/7/2011 lo cual tampoco está soportado - La fecha de presentación del recurso de reposición contra el auto que resuelve excepciones es 30/10/2011 (f74 a 76) - Obra en el expediente medidas cautelares del 16/01/2012 sobre inmuebles, sin valor y sin registro o inscripción
8	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de recibo del título es 14/3/2011 (f 10) - El saldo reportado a 31/12/2018 no se encuentra soportado - Obra un pago del 06/04/2011 por \$2.886.500, lo cual no es reportado
9	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha anotada de paso a coactiva 24/8/2010 no es correcta al ser anterior a la ejecutoria del título - La fecha del mandamiento de pago es 27/9/2010 (f 11) - La fecha de notificación del mandamiento de pago es 5/9/2011 (f 79) - Los datos anotados respecto del recurso de reposición se refieren a recurso contra el mandamiento de pago y no contra la decisión de excepciones, por lo tanto, no van en estos campos.
10	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de notificación del mandamiento de pago es 02/12/2011 - Los datos consignados respecto del recurso de reposición no corresponden a recurso respecto a excepciones que es lo que pide el formato, sino a una decisión de nulidad - El saldo reportado a 31/12/2018 no se encuentra soportado
11	<ul style="list-style-type: none"> - El título ejecutivo es la Resolución No. 002-2009 del 16/1/2009 que es con la cual se impone la multa; la Resolución citada en la cuenta es la que resuelve el recurso de reposición - La cuantía de las medidas cautelares reportada es de \$12.257.852

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.15. Beneficios de control fiscal

2.15.1. Proceso Contable y de Tesorería

La CMS presenta actas de cancelación de los dos comodatos de bienes por valor de \$11.868.109, elementos que no se encontraban identificados y que posterior al informe de auditoría se estableció el reconocimiento e identificación de los bienes,

por parte de la CMS iniciando el proceso de búsqueda de los bienes, en donde las Instituciones Educativas lograron soportar la totalidad de los elementos entregados en comodato, razón por la cual se procedió a llevar a cabo la liquidación de los mismos, adjuntando Acta de Liquidación del Contrato de comodato del 24 de mayo de 2007, suscrito entre la Contraloría Municipal de Soacha y la Institución Educativa Eugenio Díaz Castro de fecha 01 de octubre de 2019; así mismo, el Acta de Liquidación del contrato de comodato del 11 de junio de 2012, celebrado entre la CMS y la Institución Educativa Buenos Aires de fecha 01 de octubre de 2019, es así como la entidad llevará a cabo el proceso de baja de estos elementos

Esta situación fue subsanada por lo cual se establece un beneficio de auditoría cuantificable por valor de \$11.868.109 por la recuperación de los bienes entregados en comodato.

2.15.2. Gestión presupuestal

Mediante Acuerdo No. 03 de 2018 del Concejo Municipal de Soacha y la Resolución No. CMS-028-2.018 del 22 de marzo de 2018, se adicionó al presupuesto de funcionamiento de la CMS para la vigencia 2018 la suma \$207.000, correspondiente a pasivos de vigencias expiradas producto del saldo de la reserva presupuestal constituida para la vigencia fiscal 2016 que no fue ejecutada, con registro presupuestal CMS-2016-213 del rubro de Foros y Seminarios de Gestión Pública.

El Director Financiero de la CMS certificó el 5 de febrero de 2018, que en la Cuenta Corriente de Bancolombia de la cual es titular la CMS se encontraban los recursos disponibles para amparar el pago de los pasivos exigibles por valor de \$207.000 y que además dichos recursos se encontraban situados para pago en el PAC del mes de mayo de 2018; evidenciándose que al cierre de la vigencia fiscal 2018 no fueron ejecutados, ni se produjo su devolución a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio.

La CMS soporta el reintegro de los recursos a la Tesorería del Municipio de Soacha con posterioridad al informe preliminar de auditoría, mediante Resolución No. CMS-078-2019 del 4 de octubre de 2019, que cancela el pasivo exigible de las vigencias expiradas de 2016 y ordena el reintegro realizado con la Orden de Pago No. 003-06-01-1054 del 7 de octubre de 2019, por lo cual se constituye como beneficio de auditoría cualificable.

2.15.3. Talento Humano

Consultadas las historias labores de los funcionarios con tipo de vinculación en

carrera administrativa, no se encontró en dos de ellas la inscripción a carrera ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual fue subsanado en el momento de la auditoría mediante certificación expedida por esa entidad, dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 909 de 2004, constituyéndose en beneficio de auditoría cualificable.

2.15.4. Proceso Auditor

- El Procedimiento de Control Fiscal - Auditorías de Gestión, que, de acuerdo con el formato de calidad, se denomina: PROCESO: PM-03 CONTROL FISCAL PR-AG-01, publicado en la página web de la entidad, presenta a partir de la página siete, deficiencias en la calidad de la presentación del documento, encontrando palabras unidas lo que impide su correcta lectura.

De acuerdo a la respuesta de la CMS y en el entendido que lo observado fue corregido de manera posterior a la presentación del informe preliminar, se configura como beneficio de auditoría cualificable.

- La CMS publicó en su página web la Resolución 012 de 2017 mediante la cual adoptó y ajustó la Guía de Auditoría, estableciendo en el artículo quinto que "Con el propósito de garantizar que dicha metodología sea de amplio conocimiento para la ciudadanía, se procederá a su publicación en la página web de la CMS y a su inmediata aplicación por parte de los servidores públicos facultados para ello", no obstante, a la fecha de la auditoría por parte de la AGR (27/09/2019) aún no se encontraba publicada la Guía de Auditoría adoptada ni sus anexos.

De acuerdo a la respuesta de la CMS y en el entendido que lo observado fue corregido de manera posterior a la visita de auditoría, se configura como beneficio de auditoría cualificable.

- La CMS incorporó como anexo 2 a su Guía Metodológica para el proceso auditor, el Documento Metodológico para la realización del control fiscal a las Curadurías Urbanas, escrito promulgado conjuntamente por la AGR y la CMS, que data de 2013. El documento se enmarca normativamente dentro de los Decretos 2150 de 1995, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010; no obstante, a la fecha, la normatividad relacionada ha sufrido algunas modificaciones.

De acuerdo a la respuesta de la CMS y en el entendido que lo observado fue corregido de manera posterior a la visita de auditoría, se configura como beneficio de auditoría cualificable.

2.15.5. Procesos de Jurisdicción Coactiva

- En el proceso código de reserva 1 en el cual se cobra el título ejecutivo sanción por valor de \$4.933.333, con fecha de ejecutoria 17 de mayo de 2018, mediante Auto No. 118-2018 del 29 de agosto de 2018 se acepta el pago efectuado mediante consignación del 27 de agosto de 2018 por \$4.933.333 y se archiva; pago que es incorrecto toda vez que no fueron liquidados los intereses correspondientes presentándose una diferencia de \$81.400.

En el proceso código de reserva 8 en el cual se cobra el título ejecutivo fallo con responsabilidad fiscal por valor de \$5.773.000 a dos responsables fiscales, con fecha de ejecutoria 8 de marzo de 2011, mediante Auto No. 107-2011 del 14 de abril de 2011 se acepta el pago efectuado por uno de los ejecutados el 6 de abril de 2011 por \$2.886.500 y se archiva; pago que es incorrecto toda vez que no fueron liquidados los intereses correspondiente presentándose una diferencia de \$25.978,5.

La CMS una vez presentado el informe preliminar, allega recibos de consignación del 11/10/2019 por valor de \$81.400 y \$25.978,50, teniéndose un beneficio de auditoría cuantificable por valor total de \$107.378,5.

En el proceso código de reserva 5 en el cual se cobra el título ejecutivo fallo con responsabilidad fiscal por valor de \$16.504.105, con fecha de ejecutoria 16 de diciembre de 2011, contra dos ejecutados (una persona natural y una persona jurídica), mediante Auto No. 131-2013 del 6 de septiembre de 2013 archiva el proceso a la persona jurídica por pago total de \$9.200.000 efectuada el 5 de septiembre de 2013 y mediante Auto No. 032 del 1 de febrero de 2018 se termina el proceso contra la persona natural por pago total de \$8.252.052,53 efectuado en diferentes fechas (descuentos por embargo); pagos que no cubren la totalidad del crédito por liquidaciones incorrectas; para el pago total del título ejecutivo (incluidos los dos ejecutados) falta la suma de \$1.787.870 (\$825.895,3 de la persona natural y \$961.974,7 de la persona jurídica).

La CMS una vez presentado el informe preliminar, allega recibos de consignación del 15/10/2019 por valor de \$1.787.870, teniéndose un beneficio de auditoría cuantificable por dicho valor.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Teniendo en cuenta lo extenso de este capítulo, se incorpora al Informe Final como Anexo nro. 1.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 42. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.1.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el reporte de los ajustes y reclasificaciones.</p> <p>La CMS, reportó en el catálogo de cuentas Formato 1 de la rendición de la cuenta en el grupo 15 Inventarios un valor de \$ 9.477.841 como saldo inicial, el cual no es coherente con lo registrado en el ESFA ya que no registra ningún valor, con ocasión de la convergencia al Nuevo Marco Normativo</p>	X				
<p>2.1.1.4.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el reporte del valor total de gastos, reportado en el Estado de Resultados.</p> <p>El total de gastos de administración reportado en el Estado de Resultados por \$1.423.842.801, presentó una diferencia de \$381.882, comparado con el valor total de los Gastos registrados en la nota 24 de las Notas Explicativas a los Estados Financieros por valor de \$1.424.224.683</p>	X				
<p>2.1.2.1. Hallazgo administrativo por no elaboración y adopción de su propio manual de políticas contables</p> <p>La CMS, reportó y presentó en la rendición de la cuenta el manual de políticas contables del Municipio de Soacha, inconsistencia generada por debilidades de control, seguimiento e implementación de políticas, contraviniendo el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, contenido en la Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016, numeral 2.1 Políticas de operación, 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, reglado por la Contaduría General de la Nación.</p>	X				
<p>2.1.3.2.1. Hallazgo administrativo por la no identificación de la desagregación del grupo de Propiedades, planta y equipo por la carencia del inventario.</p> <p>Se evidenció que la CMS no presentó el inventario desagregado e identificado con código contable para poder soportar y confrontar los registros contables de las cuentas 1655 Maquinaria y equipo por valor de \$3.877.061, cuenta 1660 Equipo médico y científico por valor de \$1.986.500, cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina por valor de \$142.362.215, cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación por valor \$141.952.840, cuenta 1675 Equipos de transporte, tracción y elevación por valor de \$5.107.150 y la cuenta 1680 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería por valor de \$4.196.773</p>	X				
<p>2.1.3.2.2. Hallazgo administrativo por el no retiro contable oportuno de un bien devuelto en comodato.</p> <p>La CMS el día 23 de enero de 2017, realizó la devolución del vehículo Daihatsu Modelo 2005 OJK-004 adquirido mediante comodato No.734 de 2016 a la Alcaldía por valor de \$52.700.000; este vehículo fue retirado de la contabilidad de la CMS el día 30 de noviembre de 2018 mediante ajuste contable No.0266, 22 meses después de la entrega material del bien, lo que generó una sobreestimación del activo</p>	X				
<p>2.1.9.1. Hallazgo administrativo por procedimientos desactualizados</p> <p>La CMS presentó el procedimiento registro contable, análisis y presentación de los estados financieros versión 02 de fecha 2013-11-08 y el Procedimiento Constitución y Ejecución de Caja Menor versión 02 del 2013-09-11, en donde</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
se evidencia su desactualización y a su vez no se incluye lo correspondiente a las nuevas políticas contables que se generaron a finales del 2017, para ser aplicadas a partir del año 2018					
2.1.9.2. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad De acuerdo con las observaciones presentadas en el cuerpo del informe, se identificaron debilidades en los controles del proceso contable y tesorería, producto de los reportes de la rendición de la cuenta e inconsistencias relacionadas con la convergencia al Nuevo Marco Normativo Contable en cuanto al reconocimiento de los activos, actualización de manuales y al registro y causación de los bienes en comodato	X				
2.3.1.1. Hallazgo administrativo por desactualización del Manual de Contratación Revisado el Manual de Contratación vigente, se observó que fue expedido el 4 de diciembre de 2013, evidenciándose que se encuentra desactualizado toda vez que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional).	X				
2.3.3.2.1. Hallazgo administrativo por insuficiencia de soportes en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales para el pago En el análisis al contrato 006 del 2018 se comprobó que en la cuenta de cobro 003 06 01 712, por valor de \$4.620.000, correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de abril y el 5 de junio de 2018, el contratista presentó cuenta de cobro soportada únicamente con la presentación de un cronograma y la selección de la muestra de contratos de las obras a auditar por parte de la CMS y la muestra de licencias de construcción para el caso de las Curadurías Urbanas. En los estudios previos y en el objeto del contrato se estipuló el apoyo técnico para las visitas y conceptos técnicos por parte del arquitecto contratado. En el expediente contractual no se evidenció ningún acta, concepto técnico o documento alguno que comprobara por visitas realizadas a obras de infraestructura por parte del contratista que constatará el apoyo y acompañamiento en auditorías a los contratos de infraestructura, o de las demás obligaciones establecidas en el contrato. De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el material entregado no soporta de manera suficiente las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula segunda del contrato. Lo anterior debido a deficiencias en la supervisión del contrato establecida en la cláusula décima del contrato y el numeral 5.9.1 del Manual de Contratación.	X				
2.4.2.1.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la adopción del Sistema de Evaluación de los funcionarios con vinculación en provisionalidad La CMS realizó la evaluación de desempeño de los funcionarios con vinculación en provisionalidad; no obstante, no cuentan con la adopción del Sistema de Evaluación, lo que trae como consecuencia que los funcionarios no tengan conocimiento de los parámetros bajo los cuales serán evaluados, desconociendo los principios al debido proceso, responsabilidad, transparencia, publicidad y eficacia establecidos en los artículos 29 y 209 de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
la CP y en los artículos 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).					
2.4.2.2.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental de las historias laborales Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se observó que la CMS presentó inconsistencias relacionadas con la gestión documental al no encontrarse en la hoja de controles relacionados en su totalidad los documentos que hacen parte de los expedientes y una desorganización generalizada en los mismos.	X				
2.6.4.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión documental No fueron encontrados los papeles de trabajo que deben reposar en las carpetas de archivo corriente según lo establece el numeral 7.3 de la Guía de Auditoría o en archivo magnético debidamente referenciados como lo indica el numeral 7.4 y aunque en la visita fueron entregados en medio magnético, algunos no pudieron ser abiertos y los demás se encontraron sin la respectiva referenciación.	X				
2.6.4.3.1. Hallazgo administrativo por no configuración de hallazgo por deficiencias evidenciadas La CMS ejecutó auditorías sobre el componente de Gestión; contractual, financiera y contable, a las 21 instituciones educativas que hacen parte del punto de control de la Secretaría Municipal de Educación, dejando consignado en el Formato Acta de Seguimiento que se diligencia después de solicitar la información a evaluar y en trabajo de campo algunas deficiencias, que posteriormente no quedaron evidenciadas en el informe, las cuales se relacionan a continuación: (Ver Tabla nro. 22)	X				
2.7.1.4.1. Hallazgo administrativo por demora en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por la Dirección de Control Fiscal Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la Dirección de Control Fiscal en que se decide apertura de IP, de PRF o archivo no fue oportuna y diligente, soportado en que dicha decisión tardó en promedio 104 días (3,5 meses) desde su traslado. Igualmente, y de acuerdo con la información rendida en la cuenta, en los procesos relacionados en la siguiente tabla con trámite por el procedimiento verbal, el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar fue de 242 días (8 meses) (Ver Tabla nro. 27)	X				
2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante En el proceso de responsabilidad fiscal código de reserva 1, se evidenció que a la fecha de la auditoría (27 de septiembre de 2019) no se había vinculado a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, no obstante que en el expediente obra soporte de la existencia de póliza que ampara a los presuntos o los hechos investigados (f 112 a 127). En el auto de archivo del proceso código de reserva 2, se hace referencia al garante, sin embargo, no fue vinculado no obstante obrar en el expediente las pólizas desde el 11 de septiembre de 2015.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.7.2.4.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares</p> <p>De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 2, 3 y 4, no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados</p>	X				
<p>2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo por riesgo de prescripción</p> <p>El proceso código de reserva 1 presenta alto riesgo de prescripción al llevar tres años y nueve meses de trámite (Auto de apertura del 03/12/2015) sin que se produzca decisión (imputación de responsabilidad o archivo).</p>	X				
<p>2.7.3.3.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante</p> <p>En el proceso código de reserva 8, la vinculación del garante se da en febrero de 2019 cuando desde octubre de 2016 se tenía el soporte de las pólizas (f 42 a 44)</p>	X				
<p>2.7.3.4.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares</p> <p>De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 7 y 14 no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados</p>	X				
<p>2.7.3.5.1. Hallazgo administrativo por irregularidades procesales</p> <p>En el proceso con código de reserva 6, no se cumplió con el envío al superior para surtir el grado de consulta la desvinculación de un imputado efectuada en la sesión de la audiencia de descargos del 19 de julio de 2017 según acta (f 52 a 54).</p>	X				
<p>2.7.3.6.2. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el inicio de la audiencia de descargos</p> <p>En el proceso código de reserva 10, se inicia la audiencia de descargos el 14 de marzo de 2019 (f 102 a 106), es decir, transcurridos más de un año y 8 meses de haberse proferido el auto de apertura e imputación (27/7/2017).</p> <p>En el proceso código de reserva 11, se inicia la audiencia de descargos el 11 de abril de 2019 (f 114 a 118), es decir, transcurridos más de dos años y 6 meses de haberse proferido el auto de apertura e imputación (18/10/2016).</p>	X				
<p>2.7.3.6.3. Hallazgo administrativo por riesgo de prescripción</p> <p>El proceso 008-2015 presenta alto riesgo de prescripción al llevar más de tres años de trámite (Auto de apertura e imputación del 28/09/2015) según reporte de cuenta, sin que se inicie la audiencia de descargos.</p>	X				
<p>2.7.3.6.4. Hallazgo administrativo por indebida designación de apoderado de oficio</p> <p>En el proceso código de reserva 14, se suspende la sesión del 17 de mayo de 2016 de la audiencia de descargos en razón a que un vinculado solicita se le nombre apoderado de oficio lo cual se efectúa mediante Auto No. 039-2017 del 9 de marzo de 2017, lo cual no era procedente por cuanto no se configura las situaciones establecidas en el literal b del artículo 100 de la Ley 1474 de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2011, concordante con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, configurándose una dilación procesal					
2.8.2.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo En los siguientes procesos se evidenció que el término de dos meses establecido para la etapa de cobro persuasivo en el numeral 4.1.1 de la Guía unificada del proceso ordinario de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva adoptada mediante Resolución No. 054-2012 del 28 de junio de 2012, no fue cumplido, en unos casos disminuyéndolo y en otros excediéndolo (...) (Ver tabla nro. 31)	X				
2.8.2.3.1. Hallazgo administrativo por irregularidad en el mandamiento de pago En los siguientes procesos se evidenciaron irregularidades en el mandamiento de pago que pueden afectar el debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011: (Ver Tabla nro. 32)	X				
2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad o no inscripción de las medidas cautelares El no registro de la medida cautelar o su falta de oportunidad, en los procesos relacionados en la siguiente tabla, trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso. (Ver Tabla nro. 33)	X				
2.8.2.4.2. Hallazgo administrativo por falta de remate de bienes embargados En los procesos código de reserva 8 y 10 obran medidas cautelares contra bienes muebles e inmuebles desde 2012 y 2014, sin embargo, a la fecha de la auditoría (27/09/2019) no obra gestión para el remate de estos bienes embargados	X				
2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por irregularidades respecto a la resolución de continuar la ejecución y liquidación En la siguiente tabla se relacionan las inconsistencias encontradas respecto al acto procesal de ordenar seguir adelante con la ejecución y efectuar la liquidación del crédito, las cuales no permite saber con certeza el valor del crédito cobrado; situación debía a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control. (Ver Tabla nro. 34)	X				
2.8.2.6.4. Hallazgo administrativo por configuración de la prescripción En los procesos código de reserva 7 y 9, operó a figura jurídica de la prescripción de la acción de cobro por jurisdicción coactiva, siendo decretada el 3 de mayo de 2018 y 10 de mayo de 2018 respectivamente, en los que además se ordena iniciar la acción ordinaria, lo cual no se había efectuado a la fecha de la auditoría (27/09/2019). Respecto de esta prescripción considera la AGR que ella no era procedente toda vez que teniendo en cuenta que la figura de la prescripción en materia de cobro coactivo de los fallos de responsabilidad fiscal se asemeja a la figura de la pérdida de fuerza ejecutoria establecida en el artículo 91 de la Ley 1437 de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2011 a la que se llega por remisión expresa del artículo 100 ibídem en el entendido que la Ley 42 de 1993 no contempla este aspecto en el cobro coactivo, encontrando que para el caso del cobro coactivo esa pérdida de fuerza ejecutoria se da "cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos" y el artículo 94 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) establece que la interrupción de la prescripción se da entre otras por la notificación del mandamiento de pago dentro del año siguiente.					
2.13.3. Hallazgo administrativo por incumplimiento del Plan de Mejoramiento De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 72,7%, lo que permite concluir su incumplimiento. Por lo anterior, se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	X				
2.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CMS en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así: - Formato 4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad (...) - Formato 5 Propiedad planta y equipo (...) - Formato 14 Estadísticas del talento humano (...) - Formato 16 Indagación preliminar (...) - Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal (...) - Formato 18 Jurisdicción coactiva (...)	X				
Total hallazgos de auditoría	31	0	0	0	0

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Análisis de contradicción